

2022 INFORME
INDIVIDUAL

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	147
7	Dictamen	151
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	155
9	Apéndice	159



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este organismo de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto cadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,625,160,504.99 (dos mil seiscientos veinticinco millones ciento sesenta mil quinientos cuatro pesos 99/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$2,100,128,403.99 (dos mil cien millones ciento veintiocho mil cuatrocientos tres pesos 99/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Programas presupuestarios (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud.
- E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social.
- E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad.
- R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud.
- P007. Rectoría en Salud.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$28,749,120.64

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, se determinó una diferencia por \$28,749,120.64 que resulta de comparar la suma de los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) más el Resultado de Ejercicios Anteriores 2021 por \$455,695,880.77, contra el importe que presenta del concepto Resultado de Ejercicios Anteriores en la columna 2022 por \$426,946,760.13. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 38 pólizas contables, transferencias bancarias, memorándums de solicitud de reintegro a la TESOFE, líneas de captura a favor de la TESOFE, papel de trabajo que integra el monto observado, así como documento en formato PDF denominado "relatoría observación 1".

De la revisión y valoración a la documentación proporcionada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se concluye que remite documentación en la que se identificó que la diferencia corresponde a reintegros realizados a la TESOFE.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, apartado II "Estados e Información Contable", inciso B) "Estado de Situación Financiera".

2. Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

De la revisión a los Estados Financieros, se conoció que, al comparar el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto denominado "Materiales y Suministros" que presenta importe de \$1,122,513,724.37, contra lo registrado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del concepto de "Materiales y Suministros", en la columna devengado con importe de \$1,398,730,576.59, existe una diferencia por \$276,216,852.22. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en papel de trabajo denominado "Integración de gastos contable, no presupuestal (Salidas de almacén)" por la cantidad de \$765,109,450.49 (setecientos sesenta y cinco millones ciento nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 49/100 M.N.); "Integración de devengado presupuestal, no contable (entradas al almacén)", por la cantidad de \$1,041,326,302.71 (mil cuarenta y un millones trescientos veintiséis mil trescientos dos pesos 71/100 M.N.); 393 pólizas contables no presupuestales; 448 pólizas presupuestales no contables, así como documento en formato PDF denominado relatoría observación 2.

De la revisión y valoración a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclaró que la diferencia determinada en los registros del concepto "Materiales y Suministros" corresponde a las entradas y salidas de almacén; lo anterior, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los artículos 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,779,411,071.83

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto "Otros Orígenes de Operación", en cantidad de \$1,779,411,071.83, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el concepto de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00 se determinó una diferencia en cantidad de \$1,779,411,071.83. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documento en formato PDF denominado "relatoría observación 3".

De la revisión y valoración a la documentación proporcionada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se concluye que remite información respecto de los conceptos "Otros Orígenes de Operación", en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como de "Ingresos Derivados de Financiamientos" en el Estado Analítico de Ingresos; describiendo los conceptos mencionados y de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$28,068,299.56

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo que presenta en la columna 2022 en cantidad de \$863,163,595.59, el cual al compararlo con el Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto "Efectivo y Equivalentes", que indica la cantidad de \$835,095,296.03; al respecto se determinó una diferencia por \$28,068,299.56. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como, remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documento en formato PDF denominado "relatoría observación 4"; Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1º. de enero al 31 de Diciembre de 2022 y Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, recibido el 15 de febrero de 2023, recibo 202304534.

De la revisión y valoración a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que remite Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el concepto de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo por \$835,095,296.03 (ochocientos treinta y cinco millones noventa y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 03/100 M.N.), así como el Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en cuya columna "Aplicación" indica el registro por \$835,095,296.03 (ochocientos treinta y cinco millones noventa y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 03/100 M.N.). Lo anterior, se constató con la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada según recibos 202304534 de fecha 15 de febrero de 2023, mediante el cual presentó los Estados Financieros de diciembre de 2022, así como 202323887 del 4 de mayo de 2023, a través del cual proporcionó información y documentación para atender el requerimiento de información derivado de la orden de auditoría ASE/0220-8009/ORAU-22/DFE-2023. No obstante, se identificó que el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 que se integra en la Cuenta Pública, presenta registro en el concepto de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo por \$863,163,595.59 (ochocientos sesenta y tres millones ciento sesenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 59/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0220-22-80/09-CP-R-01 Recomendación

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública Estatal presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; además, permitan identificar la debida emisión de la información que integra la citada Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo".

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios
Diferencia por \$533,800.01

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo

De la revisión al Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto "Bienes Muebles", se identificó que la columna cargos del periodo presenta la cantidad de \$37,267,934.47, el cual al compararlo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objetos del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de Bienes Muebles en cantidad de \$37,801,734.48 se determinó una diferencia de \$533,800.01. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información

y documentación comprobatoria y justificativa consistente en dos pólizas contables con número D12ASJ0731-2021 y D01ESC0002-2022.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se constató que remitió documentación e información con relación al importe de \$533,800.01 (quinientos treinta y tres mil ochocientos pesos 01/100 M.N.), identificándose que corresponde a la cancelación del registro en la cuenta de Equipo de Transporte por la adquisición de 2 vehículos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.
Diferencia por \$22,200.61

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto Bienes Muebles, en cantidad de \$14,034,149.78, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto Bienes Muebles en cantidad de \$14,011,949.17, se determinó una diferencia de \$22,200.61. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en transferencias bancarias, solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de los comprobantes fiscales, formato de alta de mobiliario y equipo médico, acta entrega recepción.

De la revisión y valoración a la documentación proporcionada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se concluye que remite información respecto del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2022, del concepto "Bienes Muebles", así como del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 del mismo concepto; en dicha documentación se observa el cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que los montos registrados en los citados conceptos son iguales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se observó un importe de \$14,034,149.78 que de acuerdo con el Estado Financiero previamente citado corresponde al concepto Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión, Origen, Bienes Muebles, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del recurso generado. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria, y justificativa respectiva; así como remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 24 pólizas contables de registros de los bienes muebles y 24 pólizas contables de pagos; transferencias bancarias; solicitud de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; verificación de comprobantes fiscales; formato de alta de mobiliario y equipo médico; acta entrega-recepción; carta de garantía de bienes; carta contra vicios ocultos; formato de entrega al almacén; cotizaciones; memorándum de solicitud del bien; formato de solicitud de adquisiciones de bienes; justificación del bien; memorándum de solicitud de suficiencia presupuestal; Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado toda vez remitió las pólizas contables con su soporte documental de la integración del rubro de bienes muebles por la cantidad de \$14,034,149.78 (catorce

millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 78/100 M.N.) registrada en el Estado de Flujos de Efectivo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

8. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Manual de procedimientos actualizado.
Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de Personal

De la revisión a 2,467 expedientes de personal proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se conoció que de acuerdo al Manual de Procedimientos de Servicios de Salud del Estado de Puebla, vigente en 2022, se determinaron 1,904 documentos faltantes consistentes en: cartas de recomendación, actas de nacimiento, CURP, RFC, cartilla de servicio militar, curriculum vitae, cédulas profesionales, credencial de elector, fotografías tamaño infantil blanco y negro, Constancias de No Inhabilitado, carta de antecedentes no penales, comprobante de domicilio, certificado médico de buena salud expedida por alguna unidad médica de S.S.E.P., entre otros. Los citados documentos faltantes se relacionan en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione los documentos no localizados en los expedientes de personal; así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria consistente en cartas de recomendación, actas de nacimiento, CURP, RFC, cartilla de servicio militar, currículum vitae, cédulas profesionales, credencial de elector, fotografías tamaño infantil blanco y negro, constancias de no inhabilitado, carta de antecedentes no penales, comprobante de domicilio, certificado médico de buena salud expedida por alguna unidad médica de S.S.E.P.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los 1,904 documentos faltantes, proporcionó 1,447, quedando pendiente 457, los cuales corresponden a 221 expedientes de personal, siendo

los siguientes: 2 curriculum vitae; 3 cédulas profesionales; 8 cartillas de servicio militar; 23 constancias de antecedentes no penales; 52 cartas de recomendación; 312 referencias personales; 2 referencias laborales; 11 referencias familiares; 5 comprobantes de domicilio; 4 RFC; 3 CURP, 10 Constancias de No Inhabilitado; 3 fotografías de tamaño infantil; 8 fotografías tamaño mignon de perfil (derecho); 5 fotografías tamaño mignon de frente y 6 certificados médicos de buena salud expedida por alguna unidad médica de S.S.E.P.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0220-22-80/09-CI-R-02 Recomendación

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, a efecto de verificar que contengan la documentación correspondiente de acuerdo con la normativa interna respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Manual de Procedimientos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

9. Elemento(s) de Revisión: Otros Ingresos y Beneficios

Documentación soporte:

Contratos, Convenios y Diversos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos, Convenios y Diversos

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció la celebración de 3 contratos por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería en el Hospital para el Niño Poblano, Hospital General de Cholula y Hospital General de Puebla "Dr. Eduardo Vázquez Navarro".

Hospital para el Niño Poblano, contrato número SSEP-ARREND/001/2021 celebrado con la asociación civil "Promotores Voluntarios del Hospital para el Niño Poblano, A.C.", con vigencia del 04 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2024; el cual menciona en la cláusula segunda que "El importe del presente contrato será por la cantidad de \$20,450.00 M.N., de conformidad con el valor establecido por el artículo 77 fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, monto que no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado I.V.A."

La cantidad referida, resulta de multiplicar los 50 metros cuadrados que comprende "LA SUPERFICIE" del presente instrumento, por \$409.00, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Cabe hacer mención que la cuota antes descrita será para el ejercicio fiscal 2021, siendo así que para los Ejercicios Fiscales subsecuentes se procederá a actualizar el precio conforme a la Ley de Ingresos vigente y se actualizará el instrumento jurídico correspondiente"

Cláusula décima primera menciona que "PROMOTORES VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO, A.C. deberá realizar los pagos de los impuestos, derechos y depositar la cantidad de \$4,000.00 mensuales, por concepto del servicio de agua, luz y basura, que se originen con motivo del presente contrato y del propio funcionamiento de "LA SUPERFICIE", eximiendo a "LOS SSEP" de los mismos y de las responsabilidades que se llegaran a sobrevenir por el incumplimiento de dichos pagos".

Hospital General de Cholula; contrato número SSEP-ARREND/001/2022, con vigencia de 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; el cual menciona en la cláusula segunda que "El importe del presente contrato será por la cantidad de \$6,370.00 de conformidad con el valor establecido por el artículo 77 fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, monto que no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado I.V.A."

La cantidad referida, resulta de multiplicar los 26 metros cuadrados que comprende la "LA SUPERFICIE" del presente instrumento, por \$245.00 de acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cláusula décima primera el particular "deberá realizar los pagos de los impuestos, derechos y depositar la cantidad de \$3,210.00 mensuales, por concepto del servicio de agua, luz y basura, que se originen con motivo del presente contrato y del propio funcionamiento de "LA SUPERFICIE", eximiendo a "LOS SSEP" de los mismos y de las responsabilidades que se llegarán a sobrevenir por el incumplimiento de dichos pagos".

Hospital General de Puebla "Dr. Eduardo Vázquez Navarro; contrato número SSEP-ARREND/002/2022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; el cual menciona en la cláusula segunda que "El importe del presente contrato será por la cantidad de \$20,445.00, de conformidad con el valor establecido por el artículo 77 fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; monto que no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

La cantidad referida, resulta de multiplicar los 50 metros cuadrados que comprende "LA SUPERFICIE" del presente instrumento, por \$435.00 de acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cláusula décima primera el particular "deberá realizar los pagos de los impuestos, derechos y depositar la cantidad de \$4,280.00 mensuales, por concepto del servicio de agua, luz y basura, que se originen con motivo del presente contrato y del propio funcionamiento de "LA SUPERFICIE", eximiendo a "LOS SSEP" de los mismos y de las responsabilidades que se llegarán a sobrevenir por el incumplimiento de dichos pagos".

Ahora bien, mediante visita de inspección realizada el 12 de octubre de 2023 a los Hospitales antes referidos, a efecto de corroborar las dimensiones de la superficie utilizada para el servicio de cafetería, se conoció lo siguiente:

Hospital para el Niño Poblano, superficie de acuerdo con el contrato 50.00 m²; superficie medida 53.18 m².

Hospital General de Cholula, superficie de acuerdo con el contrato 26.00; superficie medida 26.91 m²

Hospital General de Puebla "Dr. Eduardo Vázquez Navarro, superficie de acuerdo con el contrato 47.00 m²; superficie medida 122.83 m².

De la anterior revisión, se determinó que existe una diferencia de la superficie utilizada para el servicio de cafetería por 79.92 m², de más a los mencionados en los contratos. Asimismo, la Entidad Fiscalizada proporcionó los registros de las pólizas contables I05REM0072 y I12REM0094, las cuales suman \$89,880.00; sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en los contratos, así como en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 y las mediciones realizadas a los espacios ocupados para el uso de cafetería, se determinó que el cobro a favor de la Entidad Fiscalizada debió ser de \$720,660.00; por lo que, se determinó una falta de cobro por \$630,780.00. Además, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe el correcto registro contable, CFDI, comprobantes de pago y documentación soporte; así como la autorización de la Secretaría de Administración y la autorización de su Órgano de Gobierno; además no proporcionó los procedimientos realizados y autorizados para el uso de suelo. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo que, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare las irregularidades detectadas, así como la documentación que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: archivo formato excel de los registros de las pólizas contables I05REM0072 y I12REM0094, por \$89,880.00 (ochenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); transferencia; recibo de ingresos número D3833; estado de cuenta bancario del mes de diciembre 2022 de la Institución BBVA; estado de cuenta del mes de octubre 2022 de la institución BBVA; póliza I10REM0047 de fecha 28 de octubre 2022, por concepto de cuotas de recuperación por \$452,924.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); I12REM0064-2022 de fecha 19 de diciembre 2022, por concepto de cuotas de recuperación por \$288,861.00 (doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que aclaró lo solicitado respecto de los espacios utilizados como cafetería de los Hospitales General de Cholula y General de Puebla "Dr. Eduardo Vázquez Navarro; sin embargo, no aclaró lo correspondiente a la superficie del Hospital para el Niño Poblano, ya que de acuerdo con el contrato de arrendamiento de dicho Hospital, la superficie es de 50.00 m²; no obstante en la cédula

de visita de inspección física de fecha 12 de octubre de 2023, las medidas determinadas son de 53.18 m². De lo anterior, la Entidad Fiscalizada argumentó que realizará las acciones pertinentes una vez terminada la vigencia del citado contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0220-22-80/09-I-R-03 Recomendación

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, que permitan verificar que las medidas de los espacios administrados y destinados, para el uso y/o aprovechamiento exclusivo de cafetería, cuenten con medidas precisas, en cumplimiento con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9, fracción V, 50, 52, 54 y 55 de la Ley General de Bienes del Estado; 5, 7, 9, 9 Bis, 12 y 13 del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado, 2, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54, fracciones IV, incisos a) y b), artículo 77 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 43, 54, fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros
Importe Observado: \$615,803,853.66
Faltante de documentación comprobatoria, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 106 contratos por conceptos de adquisiciones y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa. Asimismo, proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De los cuales se seleccionaron 19 contratos para su revisión, que corresponden a adquisiciones de materiales y suministros, mismos que fueron pagados con recursos propios, estatales y mixtos, y en los que se determinaron las siguientes irregularidades:

1-Contrato número DRM-CD-033-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor HOSPI MEDICAL S.A. DE C.V.,

cuyo objeto del contrato es "Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos (cloruro de sodio, solución Hartmann)", por un monto de \$245,500.00; del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, las propuestas de los participantes a la invitación de cuando menos tres personas, el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, y la declaración del ejercicio del proveedor; además en la invitación a cuando menos tres personas no se estableció la documentación legal que deberían entregar los proveedores y los requisitos para participar en dicho evento para la adjudicación del contrato; asimismo no se efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

2-Contrato número DRM-CD-265-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor AREVLO PUBLICIDAD S. A. DE C. V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de carpas", por un monto de \$162,400.00, del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, el oficio mediante el cual remite contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, declaración del ejercicio del proveedor; además en la invitación no se estableció la documentación legal que deberían entregar los proveedores y los requisitos para participar en dicho evento para la adjudicación del contrato; asimismo, de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó documentación de un ejercicio fiscal posterior al que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación; por otra parte, no se localizó evidencia de los pagos efectuados al proveedor.

3- Contrato número DRM-CD-278-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor AREVLO PUBLICIDAD S. A. DE C. V., cuyo objeto del contrato es: "Adquisición de lonas, carteles, volantes y gafetes", por un monto de \$245,875.92, del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, propuestas económicas y técnicas de los participantes, declaración del ejercicio del proveedor; asimismo en la invitación a cuando menos tres personas no se estableció la documentación legal que deberían entregar los proveedores y los requisitos para participar en dicho evento para la adjudicación del contrato; además, de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó documentación emitida de ejercicio fiscal posterior al que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación; por otra parte, no se efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

4- Contrato número DRM-CD-280-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor AREVLO PUBLICIDAD S. A. DE C. V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición carpa de metal plegable y reforzada", por un monto de \$162,400.00, del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, invitación notificada al concursante electo, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, propuestas económicas y técnicas de los participantes, declaración del ejercicio del proveedor; asimismo, en la invitación no se estableció la documentación legal que deberían entregar

los proveedores y los requisitos para participar en dicho evento para la adjudicación del contrato; además, de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó documentación de un ejercicio posterior al que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación; por otra parte, no se efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

5- Contrato número DABS/GESAL-054/SA/085/2021 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor DELMAN INTERNACIONAL S.A DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición y suministros de materiales, útiles y equipo de menores de oficina para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$2,405,446.45 y el monto máximo por \$6,013,345.35; del cual se identificó únicamente el pago de \$1,933,390.38; por lo que se comprobó que el monto pagado por \$1,933,390.38, es menor a lo establecido en la cláusula quinta del contrato; asimismo, no remitió la publicación de la convocatoria; la declaración del ejercicio del proveedor; el acta de presentación y apertura de propuestas legal, técnicas y económicas; y las propuestas técnicas y económicas de los participantes, además la fecha del comprobante de domicilio del proveedor no cumple con lo establecido en las bases de la convocatoria (no mayor a tres meses).

6-Contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Saldo para el Suministro de Combustible a través de Tarjetas Electrónicas", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$8,027,858.80 y máximo por \$20,059,645.84; del cual se identificaron pagos por un monto de \$1,517,046.32; por lo que se comprobó que el monto es menor al monto mínimo establecido en el contrato, incumpliendo lo establecido en la cláusula quinta del mismo; no remitió la publicación de la convocatoria; bases de la convocatoria; propuestas técnicas y económicas de los participantes; Constancia de Situación Fiscal del proveedor; acta constitutiva del proveedor; declaración del ejercicio del proveedor. Por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta fracción III del contrato.

7-Contrato número DRM-CD-284-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor CORPORACIÓN MEDIGROUP S. DE R.L. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Guantes para exploración y jeringas, portaobjetos de vidrio y reactivos químicos" por un monto de \$53,992.20. No remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, declaración del ejercicio del proveedor; además en la invitación no se estableció la documentación legal que deberían entregar los proveedores y los requisitos para participar en dicho evento para la adjudicación del contrato; asimismo, el cierre y formalización del contrato no cuenta con fecha; por otra parte, no se efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

8-Contrato número 461 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor TOKA INTERNACIONAL SAPI DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de dotación de combustible en a través de tarjetas electrónicas para las unidades móviles asignadas en el interior del estado pertenecientes a los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un monto de \$411,600.00 de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada únicamente se localizó el pago de \$11,600.00, por lo que se observa la falta de documentación comprobatoria por \$400,000.00; asimismo no remitió las cotizaciones para la elaboración del estudio del mercado, el oficio mediante el cual remiten el contrato a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, seguimiento de la carta compromiso a la inscripción del padrón de proveedores y dictamen de excepción a la licitación pública; además el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, además, no proporcionó los entregables; por otra parte, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

9-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-002/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor CRUZ & DÍAZ COMERCIO DE CONVENIENCIA S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de víveres para los hospitales de los servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$19,045,751.24, el monto máximo por \$47,614,378.09 y del que se identificaron los pagos por \$38,123,659.57; del cual no remitió las cotizaciones y propuesta técnica y económica del proveedor, no proporcionó la totalidad de la documentación los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los puntos 2, 3 y 4 de la notificación de participación al procedimiento, misma que es utilizada para evaluar el correcto cumplimiento del punto 5 y 6 de la misma notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa; además, no proporcionó la relación de los empleados que tendrán acceso a las instalaciones, de acuerdo al inciso 2) del punto VIII. REQUISITOS PARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO; por otra parte, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

10-Contrato número SSEP-AD-002-B/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es: "Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$102,277,841.34 y el monto máximo por \$255,602,777.20 del cual solo comprobó el monto pagado por \$46,834.44; no remitió la propuesta técnica y económica del proveedor y toda la documentación establecida en la invitación a la adjudicación directa; no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables, por lo que no se puede valorar el cumplimiento de la entrega, por otra parte, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato, asimismo el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la excepción de urgencia dado que la requisición fue realizada el 26 de

octubre de 2021 y la fecha del contrato fue el 14 de marzo de 2022, tiempo suficiente para realizar la licitación pública.

Por otro lado, mediante la circular No. 18/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21/10/2020, se conoció que el proveedor contratado contaba con inhabilitación para abstenerse de contratar por un periodo de 30 meses, que señala; "a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 30 meses.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada, realizó dicha contratación con recursos presupuestarios mixtos, que contienen recursos propios.

11-Contrato número SSEP-AD-002-C/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$24,376,470.62 y máximo por \$60,941,444.36; y del cual se identificó el pago por \$198,806.70, se comprobó que el que monto pagado es menor a lo establecido en cláusula segunda del contrato. Al respecto, no remitió la propuesta técnica y económica del proveedor y el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano de Control Interno, además, no proporcionó la totalidad de la documentación establecidos en la invitación; se identificó que el monto mínimo establecido en el contrato es inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo del mismo, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por otro lado, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; y no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

12-Contrato número SSEP-AD-002-D/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor MEDIKAMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$3,856,880.00 y máximo por \$9,642,200.00, del que se identificó el pago por un monto de \$1,429,020.00, que es menor a lo establecido en la cláusula segunda del contrato; del cuál no remitió la propuesta técnica y económica del proveedor y la totalidad de la documentación de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación; así como, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables, por otra parte, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

13-Contrato número SSEP-AD-011-F/2021 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de medicamentos contenidos en el compendio

nacional de insumos para la salud, así como medicamentos para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV-2 (Covid-19) para el organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo \$58,753,440.12 y monto máximo por \$146,806,414.42, y del que se identificó el pago \$442,918.89, que es menor a lo mencionado en la cláusula segunda del contrato, del cual no remitió la propuesta técnica y económica del proveedor, la totalidad de la documentación de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación y el oficio mediante el cual remite contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; además, el convenio modificatorio que remite se encuentra incompleto, y la documentación comprobatoria de los pagos cuenta con fechas diferentes al periodo en el que se generó el pago, incumpliendo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

14-Contrato número 32 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de metal, plata y estuches para medallas" por un monto de \$176,417.44, del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública y la declaración del ejercicio del proveedor; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables, así como, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

15-Contrato número 61 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor TEXTLON S.A. DE C. V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Chalecos" por un monto de \$59,160.00, del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, declaración del ejercicio del proveedor y Constancia del Padrón de Proveedores; además, el contrato no cuenta con fecha en la formalización del contrato, así como, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; asimismo, la fecha de pago no coincide con la fecha de los entregables.

16-Contrato número 181 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor TEXTLON S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de 170 CHALECOS "SALUD CERCA DE TI" por un monto de \$192,270.00, del cual no remitió el cuadro comparativo de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la declaración del ejercicio del proveedor y la Constancia de Padrón de Proveedores; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables, la fecha establecida de pago no coincide con lo estipulado en el contrato; asimismo, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

17-Contrato número DRM-CD-296-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de tóners" por un monto de \$256,797.38, del cual no remitió el dictamen de excepción a la

licitación pública, declaración del ejercicio del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; asimismo, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

18-Contrato número DABS/GESAL-031-061/SSEP/052/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor SURTIPRACTIC S.A DE CV cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de preparación de alimentos para las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$7,407,905.00 y máximo por \$18,517,239.40, del que se identificó el pago por \$8,474,648.00, asimismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, no proporcionó el inventario del resguardo de comodato del mobiliario, loza de cerámica térmica, cubiertos de acero inoxidable grado alimenticio, bienes muebles necesarios para la preparación de alimentos; el menú mensual impreso con 15 días de anticipación a la Dirección de la Unidad o a quien se designe para tal fin; y el listado de los insumos entregados de manera mensual en formato libre a la Dirección de Operación de Unidades Médicas, firmado por el Director y/o administrador de los Hospitales; por otra parte, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.

19-Contrato número DABS/GESALF-004-080/SSEP/139/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor BIOMICS LAB MÉXICO SA DE CV cuyo objeto del contrato es "Adquisición de prendas de seguridad y protección personal (equipo de protección personal para unidades COVID) para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$19,456,022.39 y máximo de \$48,640,001.06, del que se identificó el pago por \$16,040,832.12, que es menor al monto mínimo del contrato, incumpliendo con la cláusula quinta del convenio modificatorio del contrato. Al respecto, no remitió las propuestas técnicas y económicas de los participantes, el acta constitutiva del proveedor y la declaración del ejercicio del proveedor; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; asimismo, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, con número de recibo 202410078 recibido el 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación relacionados con los 19 contratos observados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, se determinó lo siguiente:

1. Respecto del contrato número DRM-CD-033-2022 por un monto de \$245,500.00 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.M.); proporcionó cotizaciones; invitaciones; cuadro comparativo; declaración anual de impuestos del proveedor y oficio de suficiencia presupuestal; con relación a la invitación a cuando menos tres personas, aclaró, que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento al artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Referente al contrato número DRM-CD-265-2022 por un monto de \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), proporcionó: invitaciones; acta constitutiva número 4,998 de fecha 20 de abril de 2005; carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores de fecha 11 de mayo 2022; comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal de fecha 01 de octubre 2022; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; credencial de elector; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 18 de octubre 2022; Constancia al Padrón de Proveedores de fecha 01 de septiembre de 2022; poder notarial; solicitud de pago de fecha 02 de febrero 2023; transferencia SPEI de fecha 13 de febrero 2023 por un importe de \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); cuadro comparativo; póliza D12ASJ0491, por \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); con relación a la invitación a cuando menos tres personas, aclaró, que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento al artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se

da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3. De acuerdo al contrato número DRM-CD-278-2022 por un monto de \$245,875.92 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N), proporcionó cotizaciones; cuadro comparativo; invitaciones; acta constitutiva número 4,998 de fecha 20 de abril de 2005; carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores de fecha 11 de mayo 2022; comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal de fecha 01 de octubre 2022; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; credencial de elector; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 18 de octubre 2022; Constancia al Padrón de Proveedores de fecha 01 de septiembre de 2022; poder notarial; suficiencia presupuestal; con relación a la invitación a cuando menos tres personas, aclaró, que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento al artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento para el pago del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4- Respecto del contrato número DRM-CD-280-2022 por un monto de \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), proporcionó cotizaciones; cuadro comparativo; invitaciones; acta constitutiva número 4,998 de fecha 20 de abril de 2005; carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores de fecha 11 de mayo 2022; comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal de fecha 01 de octubre 2022; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; credencial de elector; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 18 de octubre 2022; Constancia al Padrón de Proveedores de fecha 01 de septiembre de 2022; poder notarial; suficiencia presupuestal; con relación a la invitación a cuando menos tres personas, aclaró, que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento al artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento para el pago del contrato, cumple con

señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5. Referente al contrato abierto número DABS/GESAL-054/SA/085/2021 con un monto mínimo de \$2,405,446.45 (dos millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.) y máximo de \$6,013,345.35 (seis millones trece mil trescientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.); del cual se identificó el pago por \$1,933,390.38 (un millón novecientos treinta y tres mil trescientos noventa pesos 38/100 M.N.); proporcionó: bases de la convocatoria; comprobante de domicilio de fecha 30 de noviembre de 2021; acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas de fecha 6 de mayo de 2021; acta de apertura de propuestas económicas de fecha 18 de mayo de 2021; memorándum SCGOBSG/140/2024; sin embargo, no remitió la publicación de la convocatoria; además, argumentó que no cuenta con la declaración del ejercicio del proveedor; las propuestas técnicas y económicas de los participantes y el comprobante de domicilio del proveedor, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otra parte, respecto al monto pagado del contrato en el que se observó que es menor al monto mínimo establecido en la cláusula quinta del contrato, manifestó que se efectuaron pagos por \$1,941,760.08 (un millón novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 08/100 M.N.) y \$1,497,341.11 (un millón cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.) del fondo "FASSA", según pólizas de egresos número E02MFM0041 y E02MFM0049 respectivamente, sin proporcionar documentación comprobatoria; y un pago por \$1,933,390.38 (un millón novecientos treinta y tres mil trescientos noventa pesos 38/100 M.N.) con cargo a "Subsidio Gobierno del Estado".

6. De acuerdo con el contrato abierto número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 con un monto mínimo por \$8,027,858.80 (ocho millones veintisiete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) y máximo por \$20,059,645.84 (veinte millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.); del cual se identificaron pagos por \$1,517,046.32 (un millón quinientos diecisiete mil cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.); proporcionó memorándum SCGOBSG/140/2024; bases de la convocatoria; acta de comunicación de evaluación técnica de fecha 23 de diciembre de 2021; acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas de fecha 22 de diciembre 2021; acta de apertura de propuestas económicas de fecha 23 de diciembre 2021; acta constitutiva número 52 de fecha 11 de febrero de 2009; declaración anual de impuestos; adecuación presupuestal; documento en formato PDF denominado "Relación de pagos"; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento para el pago del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no proporcionó la publicación de la convocatoria y Constancia de Situación Fiscal del proveedor, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otra parte, respecto al monto pagado del contrato, en el que se

observó que el monto es menor al monto mínimo establecido, manifestó que el pago observado de \$1,517,046.32 (un millón quinientos diecisiete mil cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.) se realizó con "Ingresos Propios 2022" y la otra parte con la fuente de financiamiento FASSA (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), por un importe de \$13,659,332.79 (trece millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.), de esto último no proporcionó documentación al respecto.

7. Respecto del contrato número DRM-CD-284-2022 por un monto de \$53,992.20 (cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.), proporcionó invitaciones; oficio de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo; declaración anual de impuestos; contrato-pedido; con relación a la invitación a cuando menos tres personas, aclaró, que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento al artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así mismo, proporcionó la caratula del contrato en la cual se observa la fecha; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Referente al contrato número 461 por un monto de \$411,600.00 (cuatrocientos once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) proporcionó propuesta económica del proveedor Toka Internacional SAPI de C.V.; Constancia al Padrón de Proveedores de fecha 23 de noviembre 2022; memorándum DSG/3629/2022 de fecha 25 de noviembre por la entrega de 24 tarjetas electrónicas de gasolina; entrega recepción de fecha 19 de diciembre 2022 de 24 tarjetas para la dispersión de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) de gasolina; memorándum DAS/SUB-SI/DFA/0507/2022 de fecha 16 de noviembre, requerimiento para contratación dotación de combustible; autorización presupuestal; memorándum DSG/4095/2022 de fecha 22 de diciembre 2022, por el pago de comisión por \$11,600.00 con recursos de Aportación Solidaria Estatal; memorándum DSG/4104/2022 de fecha 22 de diciembre 2022, por el pago de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con fuente de financiamiento Fortalecimiento a la Atención Médica S200 (PFAM); con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la

Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió las cotizaciones y el dictamen de excepción a la licitación pública, Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y no aclaró lo referente a que el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, en incumplimiento al artículo 107, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. De acuerdo con el contrato abierto número SSEP-DSG-ADJ-002/2022 con un monto mínimo de \$19,045,751.24 (diecinueve millones cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.), y máximo de \$47,614,378.09 (cuarenta y siete millones seiscientos catorce mil trescientos setenta y ocho pesos 09/100 M.N.), del cual se identificaron pagos por \$38,123,659.57 (treinta y ocho millones ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 57/100 M.N.); proporcionó cotización del proveedor Cruz & Díaz Comercio de Conveniencia S.A. de C.V.; dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 31 de diciembre 2021; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; documentación legal del proveedor; oficio de suficiencia presupuestal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió la propuesta técnica del proveedor; así como, la documentación de la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa que se detalla a continuación: requisitos técnicos establecidos en el punto 3; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el SAT solicitada en los requisitos económicos del punto 4 misma que es utilizada para evaluar el correcto cumplimiento del punto 5 y 6; y relación de los empleados que tendrán acceso a las instalaciones, de acuerdo al inciso 2) del punto VIII. Requisitos para el prestador del servicio, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Respecto del contrato abierto número SSEP-AD-002-B/2022 con un monto mínimo de \$102,277,841.34 (ciento dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 24/100 M.N.) y máximo de \$255,602,777.20 (doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos dos mil setecientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) del cual comprobó el monto de \$46,834.44 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.); proporcionó declaración anual; currículum empresarial; cotización; 16 actas de entrega recepción de productos farmacéuticos; documento en formato Excel, de los pagos realizados al proveedor; oficio de suficiencia presupuestal; circular del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de mayo de 2021, por medio del cual se decreta la suspensión definitiva de la ejecución de inhabilitación de treinta meses a la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.; Constancia de No Inhabilitado de fecha 10 marzo 2022; constancia de no adeudo de fecha 8 de marzo 2022, opinión de cumplimiento en materia de seguridad social de fecha 28 de febrero 2022; constancia de no adeudos al INFONAVIT; carta de manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público, Estatal y Municipal de fecha 3 de marzo 2022; así mismo, proporcionó información de los entregables; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no aclaró lo referente a que el monto pagado es menor al monto mínimo establecido en el contrato, ya que manifestó que el importe total pagado fue de \$29,848,733.68 (veintinueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.) a través de las siguientes fuentes de financiamiento: fondo ASE 2022 por \$46,834.44 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.); fondo FASSA 2022 por \$8,173,233.83 (ocho millones ciento setenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 83/100 M.N.); fondo INSABI 2022 por \$21,628,665.41 (veintiún millones seiscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 41/100 M.N.), por lo que, el monto sigue siendo menor al mínimo establecido en el contrato, y no proporcionó las pólizas y la documentación comprobatoria de dichos pagos. De igual manera no remitió la propuesta técnica y económica del proveedor; así mismo, no justificó la excepción de urgencia mencionada en el dictamen de excepción a la licitación pública, debido a que la requisición fue realizada el 26 de octubre de 2021 y la fecha del contrato fue el 14 de marzo de 2022.

11. Referente al contrato abierto número SSEP-AD-002-C/2022 con un monto mínimo de \$24,376,470.62 (veinticuatro millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 62/100 M.N.) y máximo de \$60,941,444.36 (sesenta millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.); y del cual se identificó el pago por \$198,806.70 (ciento noventa y ocho mil ochocientos seis pesos 70/100 M.N.), proporcionó cotización; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; 76 actas de entrega recepción de productos farmacéuticos; archivo Excel de los pagos realizados al proveedor; oficio de suficiencia presupuestal; memorándum de fecha 26 de abril 2022 por medio del cual remite información al titular del Órgano Interno de Control en los Servicios de Salud del Estado de Puebla; Constancia de No Inhabilitado de fecha 10 de enero 2022; constancia de no adeudo de fecha 23 de febrero 2022; opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 24 de febrero 2022; constancia de no adeudo al INFONAVIT de fecha 24 de febrero 2022; carta de manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; escrito de no existencia de conflictos de interés en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así mismo, proporcionó la documentación de los entregables; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; respecto al monto pagado del contrato, manifestó que se efectuaron los siguientes pagos: \$198,906.70 (ciento noventa y ocho mil novecientos seis pesos 70/100 M.N.) con cargo a la fuente de financiamiento Aportación Solidaria Estatal; \$4,246,039.77 (cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 77/100 M.N.) con Aportación Solidaria Estatal; \$2,960,789.99 (dos millones novecientos sesenta mil setecientos ochenta y nueve pesos 99/100 M.N.) con

financiamiento "FASSA"; \$42,088,998.14 (cuarenta y dos millones ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.) con cargo a la fuente de financiamiento "Salud para el Bienestar", dando un total de \$49,295,827.90 (cuarenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 90/100 M.N.), de lo anterior, no proporcionó la documentación comprobatoria; de igual forma, el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano de Control Interno, contiene un número de contrato distinto al requerido.

12. De acuerdo con el contrato abierto número SSEP-AD-002-D/2022 con un monto mínimo por \$3,856,880.00 (tres millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y máximo por \$9,642,200.00 (nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), del que se identificó el pago por un monto de \$1,429,020.00 (un millón cuatrocientos veintinueve mil veinte pesos 00/100 M.N.), proporcionó cotización; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; archivo Excel de los pagos realizados al proveedor; oficio de suficiencia presupuestal; 10 actas de entrega recepción de productos farmacéuticos; Constancia de No Inhabilitado de fecha 11 de marzo 2022; constancia de no adeudo de fecha 08 de marzo 2022; opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 02 de marzo 2022; constancia de no adeudo al INFONAVIT de fecha 02 de marzo 2022; carta de manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; escrito de no existencia de conflictos de interés en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así mismo, proporcionó la documentación de los entregables solicitados; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no proporcionó la propuesta técnica del proveedor; respecto al monto pagado del contrato, manifestó que fue de \$2,083,470.00 (dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) integrado de la siguiente forma: fondo FASSA 2022 por \$654,450.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); fondo ASE 2022 por \$1,429,020.00 (un millón cuatrocientos veintinueve mil veinte pesos 00/100 M.N.), dicho monto sigue siendo menor al monto mínimo del contrato.

13. Respecto del contrato abierto número SSEP-AD-011-F/2021 con un monto mínimo de \$58,753,440.12 (cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 12/100 M.N.) y máximo de \$146,806,414.42 (ciento cuarenta y seis millones ochocientos seis mil cuatrocientos catorce pesos 42/100 M.N.), y del que se identificó el pago \$442,918.89 (cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos dieciocho pesos 89/100 M.N.), proporcionó cotización; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; 5 actas de entrega recepción de medicamentos; documentación legal del proveedor; acta de la segunda sesión ordinaria de la junta de gobierno de Servicios de Salud del Estado de Puebla de fecha 10 junio de 2022 del registro y pago de obligaciones a proveedores; archivo en formato Excel por los pagos realizados al proveedor; adecuación presupuestal; oficio mediante el cual remite informe de adjudicaciones directas al Órgano Interno de

Control; convenio modificatorio del contrato; así mismo, aclaró el motivo por el cual la documentación comprobatoria de los pagos cuenta con fechas diferentes al periodo en el que se generó el pago; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no proporcionó la propuesta técnica del proveedor; y respecto al monto pagado del contrato, en el que se observó que es menor a lo establecido en cláusula segunda, manifestó que el total pagado fue de \$63,975,108.87 (sesenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento ocho pesos 87/100 M.N.), de los cuales \$24,149,173.85 (veinticuatro millones ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 85/100 M.N.) corresponden al fondo 0210 INSABI 2021; \$7,539,426.32 (siete millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 32/100 M.N.) del fondo 0211 FASSA 2021; \$3,965,672.00 (tres millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) del fondo 0212 ESTATAL 2021; \$11,751,354.93 (once millones setecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) del fondo 0217 ASE 2021; \$16,569,481.77 (dieciséis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 77/100 M.N.) del fondo 0237 ASE 2022, sin remitir las pólizas y demás documentación comprobatoria.

14. Referente al contrato número 32 por un monto de \$176,417.44 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 44/100 M.N.), proporcionó remisión de mobiliario y equipo médico de fecha 25 de abril 2022 por un importe de \$176,417.44 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 44/100 M.N.); acta de entrega recepción de 197 medallas de plata y estuches; oficio de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo; Constancia al Padrón de Proveedores de fecha 5 de abril 2022; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. De acuerdo con el contrato número 61 por un monto de \$59,160.00 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), proporcionó entradas y salidas de almacén; oficio de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; carta compromiso de inscripción en el padrón de proveedores; contrato pedido; así mismo, justificó los entregables, la declaración del ejercicio del proveedor, la falta de fecha en el contrato y el motivo por el cual el pago no coincide con la fecha de los entregables; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Respecto del contrato número 181 por un monto de \$192,270.00 (ciento noventa y dos mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), proporcionó: salidas de almacén; contrato; cuadro comparativo; invitaciones al procedimiento de adjudicación; cotizaciones; requerimiento; oficio de suficiencia presupuestal; Constancia de Situación Fiscal de fecha 5 de noviembre de 2021; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 5 de noviembre 2021; carta compromiso de inscripción en el padrón de proveedores; así mismo, aclaró lo relacionado a la declaración del ejercicio del proveedor, así como de los entregables; y la falta de fecha en el contrato, y el motivo por el cual el pago no coincide con la fecha de los entregables; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17. Referente al contrato número DRM-CD-296-2022 por un monto de \$256,797.38 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 38/100 M.N.), proporcionó acta entrega recepción de bienes de fecha 27 de diciembre 2022; entradas y salidas de almacén; oficio de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo de cotizaciones; declaración anual de impuestos; constancia de inscripción en el padrón de proveedores de fecha 26 de octubre 2022; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18. Con relación al contrato abierto número DABS/GESAL-031-061/SSEP/052/2022 con un monto mínimo de \$7,407,905.00 (siete millones cuatrocientos siete mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) y máximo por \$18,517,239.40 (dieciocho millones quinientos diecisiete mil doscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), del que se identificó el pago por \$8,474,648.00 (ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), proporcionó las pólizas D03MPA0013 por concepto de cancelación de recursos INSABI por -\$2,021,956.00 (dos millones veintiún mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); D06SSL0076 por \$895,714.40 (ochocientos noventa y cinco mil setecientos catorce pesos 40/100 M.N.); D06SSL0077 por \$1,590,472.80 (un millón quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.); D06SSL0125 por \$1,750,974.40 (un millón setecientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); D08SSL0006 por \$1,730,271.20 (un millón setecientos treinta mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N.); D09SSL0151 por \$1,695,226.40 (un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.); D10SSL0017 por \$1,751,965.60 (un millón setecientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.); D10SSL0202 por \$1,585,197.60 (un millón quinientos ochenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos 60/100 M.N.); D11SSL0143 por \$1,602,994.40 (un millón seiscientos dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.); D12ASJ0582 por

\$3,691,282.40 (tres millones seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.); D12SSL0070 por \$1,711,987.20 (un millón setecientos once mil novecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; acta de comunicación de evaluación técnica de fecha 04 marzo 2022; acta de fallo de fecha 08 de marzo 2022; oficio de suficiencia presupuestal; archivo en formato PDF denominado "Inventario en comodato"; así mismo, proporcionó el dictamen del área contratante y asesor técnico, en términos de lo establecido en el artículo 86, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como Actas de Comunicación de Evaluación Técnica, Acta de Fallo y Dictamen de Licitación; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el menú mensual impreso con 15 días de anticipación a la Dirección de la Unidad o a quien se designe para tal fin; y el listado de los insumos entregados de manera mensual en formato libre a la Dirección de Operación de Unidades Médicas, firmado por el Director y/o administrador de los Hospitales.

19. Respecto del contrato abierto número DABS/GESALF-004-080/SSEP/139/2022 con un monto mínimo de \$19,456,022.39 (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil veintidós pesos 39/100 M.N.) y máximo de \$48,640,001.06 (cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil un pesos 06/100 M.N.), del que se identificó el pago por \$16,040,832.12 (dieciséis millones cuarenta mil ochocientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), proporcionó propuestas técnicas y económicas de 19 empresas; acta de entrega recepción de bienes; alta de material de curación: remisiones de material de curación; archivo en formato Excel, acta constitutiva, formato de manifestación de participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición; los entregables; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, respecto al monto pagado del contrato, en el que se observó que es menor al monto mínimo del contrato, manifestó que el importe total pagado asciende a \$48,639,997.71 (cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.), integrado de la siguiente forma: ASE 2022 por \$16,040,832.12 (dieciséis millones cuarenta mil ochocientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.); FASSA 2022 por \$24,492,502.08 (veinticuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos dos pesos 08/100 M.N.); INSABI 2022 por \$8,106,663.51 (ocho millones ciento seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.), sin proporcionar las pólizas y la documentación comprobatoria correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0220-22-80/09-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$68,171,921.98 (sesenta y ocho millones ciento setenta y un mil novecientos veintiún pesos 98/100 M.N.), el cual se conforma por 9 contratos, integrados como sigue: DABS/GESAL-054/SA/085/2021 por \$1,933,390.38 (un millón novecientos treinta y tres mil trescientos noventa pesos 38/100 M.N.); DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por \$1,517,046.32 (un millón quinientos diecisiete mil cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.); contrato número 461 por \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde a recurso fiscalizable; SSEP-DSG-ADJ-002/2022 por \$38,123,659.57 (treinta y ocho millones ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 57/100 M.N.); SSEP-AD-002-C/2022 por \$198,806.70 (ciento noventa y ocho mil ochocientos seis pesos 70/100 M.N.); SSEP-AD-002-D/2022 por \$1,429,020.00 (un millón cuatrocientos veintinueve mil veinte pesos 00/100 M.N.); SSEP-AD-011-F/2021 por \$442,918.89 (cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos dieciocho pesos 89/100 M.N.); DABS/GESAL-031-061/SSEP/052/2022 por \$8,474,648.00 (ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y DABS/GESALF-004-080/SSEP/139/2022 por \$16,040,832.12 (dieciséis millones cuarenta mil ochocientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.); toda vez que no remitió la totalidad de la documentación que integran los expedientes de adjudicación, siendo principalmente: publicación de la convocatoria; declaración del ejercicio del proveedor; propuestas técnicas y económicas de los proveedores y participantes; comprobante de domicilio del proveedor; Constancia de Situación Fiscal; cotizaciones; documentación de la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa; oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano de Control Interno; pólizas y documentación comprobatoria.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0220-22-80/09-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Servicios de Salud del Estado de Puebla por un importe de \$46,834.44 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.), que corresponde a los recursos fiscalizables del contrato abierto número SSEP-AD-002-B/2022, cuyo objeto es "Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos...", con un monto mínimo por \$102,277,841.34 (ciento dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) y el monto máximo por \$255,602,777.20 (doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos dos mil setecientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.), toda vez que no proporcionó las pólizas con la documentación comprobatoria y no acreditó el motivo por el cual el monto pagado es menor al monto mínimo establecido en el contrato. Además, no remitió la propuesta técnica y económica del proveedor. Asimismo, no justificó la excepción de urgencia que señala el dictamen de excepción a la licitación pública, debido a que la requisición fue realizada el 26 de octubre de 2021 y la fecha del contrato señala 14 de marzo de 2022; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 45, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0220-22-80/09-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron procedimientos de invitación a tres personas y formalizaron los contratos DRM-CD-033-2022, cuyo objeto es "Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos", por \$245,500.00 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); DRM-CD-265-2022, cuyo objeto es "Adquisición de carpas", por \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); DRM-CD-278-2022, cuyo objeto es "Adquisición de lonas, carteles, volantes y gafetes", por \$245,875.92 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.); DRM-CD-280-2022, cuyo objeto es "Adquisición carpa de metal plegable y reforzada", por \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); DRM-CD-284-2022, cuyo objeto es "Guantes para exploración y jeringas, portaobjetos de vidrio y reactivos químicos", por \$53,992.20 (cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.); contrato 461, cuyo objeto es "Servicio de dotación de combustible en a través de tarjetas electrónicas ...", por \$411,600.00 (cuatrocientos once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); contrato 32, cuyo objeto es "Adquisición de metal, plata y estuches para medallas", por \$176,417.44 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 44/100 M.N.); contrato 61, cuyo objeto es "Adquisición de Chalecos", por \$59,160.00 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); contrato 181, cuyo objeto es "Adquisición de 170 CHALECOS ...", por \$192,270.00 (ciento noventa y dos mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.); y DRM-CD-296-2022, cuyo objeto es "Adquisición de tóners", por \$256,797.38 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 38/100 M.N.); los cuales no cuentan con el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, 70, 71, 72, 78, 86, 96, fracción II, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 122 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$3,342,258.16

Faltante de documentación comprobatoria, 31/12/2022

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se conoció el registro de la póliza D12MFM0079 por un monto de \$1,616,077.53, correspondiente a la partida de "Materiales útiles y equipos menores de oficina", y la póliza D11MFM0036 por \$1,726,180.63, correspondiente a la partida de "Prendas de seguridad y protección personal", según Auxiliar de Movimientos de inicial al 31 de diciembre de 2022, de los cuales, no proporcionó la información que compruebe dicho gasto; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, tales como pólizas contables, comprobantes de pagos, CFDI, evidencia de recepción de bienes adquiridos y, en su caso el procedimiento de adjudicación. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en póliza número D07MFM0009 por concepto de "Materiales útiles y equipos menores de oficina" por \$1,616,077.53 (un millón seiscientos dieciséis mil setenta y siete pesos 53/100 M.N.); póliza número D10MFM0022 por concepto de "Prendas de seguridad y protección personal"; transferencias de pago; solicitudes de pago; movimientos de entrada de almacén; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con sello y firma del jefe del departamento de recursos materiales; actas entrega recepción; cartas de vicios ocultos; pedidos; suficiencias presupuestal; contratos; proceso de adjudicación; entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó las pólizas contables, comprobantes de pagos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia de recepción de bienes adquiridos y procedimientos de adjudicación respectivos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, 70, 71, 72, 78, 86,102,103,104,105,106,107,108, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$1,003,931,641.01

Faltante de documentación comprobatoria, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 106 contratos por conceptos de adquisiciones y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa. Asimismo, proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De la muestra seleccionada para su revisión, que corresponden a la adquisición de servicios generales, y que fueron pagados con recursos propios, estatales y mixtos, se determinó en 34 contratos las siguientes irregularidades:

1-Contrato número 477 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicios de cirugía cardiotorácica bandaje para R.N." por un monto de \$76,513.60, del cual no remitió la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, propuesta técnica y económica del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública, el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o Órgano Interno de Control; así como, las cotizaciones no describen de manera específica el servicio que se oferta; por otro lado, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; asimismo, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

2-Contrato número 489 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de avance aórtico y atención técnica para paciente R.N.", por un monto de \$139,200.00, del que comprobó únicamente cantidad de \$103,558.00; del cual no remitió la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, propuesta técnica del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, además, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, asimismo, las cotizaciones no describen de manera específica el servicio que se requiere; por otra parte, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

3-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-009/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de limpieza, en los diferentes hospitales, centros de salud y áreas administrativas, para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$70,375,737.54 y máximo de \$143,984,385.01 y que se identificó el pago por \$133,292,543.52, del cual remitió la notificación de participación al procedimiento de

adjudicación directa, la propuesta técnica y económica del proveedor, declaración del ejercicio del proveedor y el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno del Control, asimismo, las cotizaciones no describen de manera específica el servicio que se requiere; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

4-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-015/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor 9 ONCE DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de diagnóstico reparación y puesta en marcha a los diferentes equipos médicos y electromecánicos fuera de patente ubicados en las unidades médicas calibración y calificación a equipos del laboratorio fuera de patente ubicados en el laboratorio estatal de salud pública para los SSEP", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$31,200,000.00 y máximo de \$78,000,000.00, del cual comprobó únicamente la cantidad de \$30,880,908.05 que es menor al importe mínimo del contrato, incumpliendo las cláusulas segunda del contrato y segunda del convenio modificatorio; del cual no remitió la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, declaración anual del proveedor, propuesta técnica y económica del proveedor, además, el estudio de mercado se elaboró 5 meses antes de la requisición, por lo que no era reciente; y por otro lado; no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a la cláusula décima segunda del contrato.

5-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-028/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor PHILIPS MÉXICO COMERCIAL S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento preventivo y solución de todas las fallas a equipos médicos marca PHILIPS de las unidades aplicativas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un monto de \$7,224,913.84 y que se identificó el pago únicamente por la cantidad de \$2,669,533.51; del cual no remitió la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, propuesta técnica y económica del proveedor, declaración anual del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, por otro lado, no se efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

6-Contrato número 131 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Servicio de suministro y transporte de agua potable en pipas, siendo necesario un total de 130 pipas, de 33,000 litros de agua derivado del consumo promedio, para el Hospital General de Tehuacán perteneciente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla para el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2023" por un monto de \$202,313.28; del cual no remitió la invitación, el dictamen de excepción a la licitación pública, la declaración anual del proveedor y el seguimiento a la carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores; por otro lado, se identificó que la firma de formalización de la autorización de suficiencia presupuestal tiene fecha

del año 2021, asimismo, no se efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

7-Contrato número 245 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Servicio de suministro y transporte de agua potable en pipas, siendo necesario un total de 130 pipas, de 33,000 litros de agua derivado del consumo promedio, para el hospital general de Tehuacán perteneciente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla para el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2023", por un monto de \$202,313.28; del cual no remitió la invitación a cuando menos tres personas, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración del ejercicio del proveedor completa, seguimiento a la carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

8-Contrato número 482 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Servicio de procedimiento de bomba de circulación extra corpórea px RN Castro Báez", por un monto de \$127,600.00; del cual no remitió invitaciones, propuestas técnicas de participantes, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración del ejercicio del proveedor, Constancia de Padrón de Proveedores; además, se identificó que las propuestas económicas de los participantes en la invitación a cuando menos tres personas no son específicas en lo que ofertan e insumos que ocuparan para proporcionar el servicio; asimismo, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

9-Contrato número 483 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de cirugía cardiotorácica sección y sutura más bandaje", por un monto de \$90,712.00; del cual no remitió la invitación, las propuestas técnicas de los participantes a la invitación, el dictamen de excepción a la licitación pública, el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, así mismo, se identificó que las propuestas económicas de los participantes en la invitación no son específicas en lo que ofertan e insumos que ocuparan para proporcionar el servicio; además, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; por otro lado, no se efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

10-Contrato número 488 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de hemodinamia y cirugía cardiovascular cirugía cardiaca con bomba de circulación "extracorporeaasos" para paciente R.N.", por un monto de \$127,951.64; del cual no remitió las propuestas técnicas

de participantes a la invitación, dictamen de excepción a la licitación pública, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o Órgano Interno de Control; además, no proporcionó toda la documentación legal del proveedor que se requiere para la formalización del servicio y las propuestas económicas de los participantes en la invitación a cuando menos tres personas no son específicas en lo que ofertan y los insumos que ocuparan para proporcionar el servicio.

11-Contrato número 484 formalizando mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Set de circulación extracorpórea y tisseell 4 ml ", por un monto de \$115,971.00; del cual no remitió la invitaciones, propuestas técnicas de los participantes, dictamen de excepción a la licitación pública y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control; además, se identificó que las propuestas de participantes de la invitación no son específicas en el procedimiento o insumos que incluye el servicio, y el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, asimismo, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

12-Contrato número 486 formalizando mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Implante marca pasos bicameral definitivo", por un monto de \$72,546.40; del cual no remitió la invitaciones, propuestas técnicas de los participantes, dictamen de excepción a la licitación pública y el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; asimismo, se identificó que las propuestas de los participantes no son específicas en el procedimiento o insumos que incluye el servicio; además, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; por otro lado, no se efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

13-Contrato número DRM-CD-092-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor REPRESENTACIONES BIOCELULARES S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Válvula para derivación de líquido, sonda foley 28 fr, material de osteosíntesis, botón de gastrostomía Mickey y clips de titanio", por un monto de \$161,582.93; del cual no remitió las propuestas de los participantes a la invitación cuando menos tres personas, el dictamen de excepción a la licitación pública y el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control; de igual forma, se identificó que las invitaciones no establecen la documentación legal del proveedor y descripciones técnicas que requieren para la adjudicación del contrato, además la documentación legal del proveedor que remitió es del ejercicio fiscal posterior a la fecha en que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

14- CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el ISSSTEP cuyo objeto es "CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y HEMODINÁMICA. Los servicios médicos en el año 2022, así como el pago de los servicios médicos pendientes por cubrir de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre del año 2022; bajo las condiciones pactadas en el presente instrumento", por un monto de \$10,715,852.37; del cual no remitió la requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y la parte del contrato en el cual se especifica el bien o servicio y no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables por lo que no se pueden valorar el cumplimiento del contrato.

15-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-001BIS/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor SERVICIOS CORPORATIVOS ITC S.A DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de póliza de soporte técnico para el sistema de información para la gestión de recursos gubernamentales (grp) para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un monto de \$3,328,000.00, que se identificó el pago únicamente por la cantidad de \$1,792,241.37, por lo que se observa que falta documentación comprobatoria; del cual no remitió las cotizaciones para la elaboración de estudio de mercado, propuesta técnica del proveedor, documento mediante el cual acredita la capacidad económica y el oficio mediante el cual remite contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; además, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; el CFDI no cuenta con la descripción de los entregables correspondientes; asimismo, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables por lo que no se puede valorar el cumplimiento del contrato.

16-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-007/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor QUATTUOR PROYECTO S.A DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de suministro y transporte de agua potable en pipas con capacidad de 10,000 y 20,000 litros para las diferentes unidades aplicativas y administrativas para los servicios de salud del Edo de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$600,000.00 y máximo de \$1,500,000.00, que se identificó el pago de \$802,784.80; del cual no remitió las cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado, la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa para la evaluación de las propuestas, la propuesta técnica y económica del proveedor; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables por lo que no se puede valorar el cumplimiento del contrato; asimismo, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

17-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-023/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICAS. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio mantenimiento preventivo y solución a todas las fallas a los equipos médicos marca siemens de las unidades aplicativas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un monto de \$37,667,596.56; del cual no remitió la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa para la evaluación de las propuestas, la declaración del ejercicio del proveedor y la propuesta técnica y económica; así mismo, no proporcionó los entregables de manera integral por lo que no se puede valor el cumplimiento del contrato; además, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

18-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-029/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor GRAFICA TOTAL S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento preventivo y solución a todas las fallas a los equipos médicos de digitalización e impresión marca AGFA de las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un monto de \$9,499,488.80 se identificó que comprobó únicamente el importe de \$798,776.00; del cual no remitió la propuesta técnica del proveedor, no proporciona la totalidad de los requisitos legales y técnicos establecidos en el punto 2 y 3 de la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, así como el certificado o documento que acredite la exclusividad para la prestación de servicios a los equipos médicos AGFA, además los entregables no los proporcionó de manera integral por lo que no se puede verificar el cumplimiento del contrato; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

19-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-030/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor ELEVADORES SCHINDLER S.A DE CV cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos denominados elevadores de la marca Schindler ubicados en las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un monto de \$1,699,999.99, se identificó que solo comprobó el monto de \$1,175,643.72; del cuál no remitió las cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado, propuesta económica y técnica del proveedor, no cuenta con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el punto 2, 3 y 4 de la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, y no proporcionó de manera integral la documentación respecto de los entregables por lo que no se puede valorar su cumplimiento; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

20-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-034/2022 formalizado mediante adjudicación directa, con el proveedor ECO-CONTROL DE PLAGAS FUMIGACIÓN ORGÁNICA INTEGRAL S. DE R.L., cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de desinfección patógena de alto nivel de áreas blancas y grises y fumigación de fauna nociva para los

Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$709,701.81 y máximo por \$1,772,609.53; que se identificó el pago por \$750,819.66, del cual no remitió las cotizaciones para la elaboración del estudio del mercado, la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, declaración anual del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores, propuestas técnica y económica del proveedor; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables por lo que no es posible valorar el cumplimiento del contrato; asimismo, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

21-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-041/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto del contrato es "Suministro de agua potable en pipas con capacidad de 10 mil litros para las unidades administrativas y aplicativas a los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$380,293.24 y máximo de \$949,969.24, que se identificó el pago por \$200,178.88 incumpliendo a la cláusula segunda del contrato, del cual no remitió las cotizaciones para la elaboración de estudio del mercado, la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la propuesta técnica del proveedor; además, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a la cláusula décima segunda del contrato.

22-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-049/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de mantenimiento mecánico hojalatería y pintura para ambulancias y vehículos de atención inmediata del sistema de urgencias mecánicas avanzadas suma para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$2,400,000.00 y máximo de \$6,000,000.00, del que se identificó el pago por \$5,999,908.03; del cual no remitió las cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado, la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y propuesta técnica, y no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; además, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

23-Contrato número SSEP-DSG-ADJ-056/2021 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor 9 ONCE DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de diagnóstico reparación y puesta en marca a los diferentes equipos médicos y electromecánicos ubicados en las unidades aplicativas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un monto de \$18,000,000.00, del que comprobó únicamente el monto de \$789,419.44 por lo que se observa falta documentación comprobatoria; no remitió la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, las cotizaciones para la elaboración del estudio del mercado, la propuesta técnica del proveedor, la propuesta económica completa y el

oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; así como, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato.

24-Contrato número 376 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto del contrato es "Servicio de suministro y transporte de agua potable en pipas, siendo necesario un total de 160 pipas de 33,000 mil litros de agua derivado del consumo promedio, para el Hospital General de Tehuacán perteneciente a los Servicios del Estado de Puebla para el periodo de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022", por un monto de \$249,000.96; no remitió el cuadro comparativo cotizaciones, la invitación a cuando menos tres personas, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración del ejercicio del proveedor completa, seguimiento a la carta compromiso de la inscripción al padrón de proveedores; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; asimismo, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

25-Contrato número DABS/GESAL-001/SSEP/076/2021 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor ECO-CONTROL DE PLAGAS FUMIGACIÓN ORGÁNICA INTEGRAL S. DE R.L., cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de desinfección patógena de alto nivel de áreas blancas y grises y fumigación de fauna nociva", el cual se estable como contrato abierto con un monto mínimo de \$4,709,612.62 y máximo de \$11,771,447.33; del cual se identificó el pago por \$1,513,201.97 que es menor a lo establecido en las cláusulas quinta del contrato y quinta del convenio modificatorio; no remitió las invitaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, propuestas económicas y técnicas de los participantes, dictamen de excepción a la licitación pública y declaración del ejercicio del proveedor; asimismo, no remitió los certificados establecidos en la invitación a cuando menos tres personas, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato.

26-Contrato número DC-SMM-003-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor BOXCOM, S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento menor para la rehabilitación de tableros de aislamiento y eléctricos en áreas críticas del Hospital General de Tehuacán, ubicado dentro del Municipio y localidad de Tehuacán, Jurisdicción Sanitaria No.10 (Tehuacán), en el estado de Puebla" por un monto de \$181,830.00; del cuál no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, las invitaciones no describen de manera específica lo necesario que requiere el servicio, las propuestas de participantes en las invitaciones no son específicas en lo que ofertan; así como, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; además, no proporcionó de manera integral la

documentación de los entregables y el(los) CFDI no cuenta con la descripción de lo que proporcionaron dentro del servicio; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

27-Contrato número DC-SMM-005-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor VALUE FAST MÉXICO, S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento a ductos de aire acondicionado con la colocación de forro especial de aluminio, resina fonica, térmico e impermeable, en el Hospital Comunitario Pahuatlán de Valle, ubicado en la localidad de Ciudad de Pahuatlán de Valle, Municipio de Pahuatlán, en el Estado de Puebla", por un monto de \$144,884.00; del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; además, las invitaciones no describen de manera específica lo necesario que requiere el servicio, las propuestas de participantes en la invitación no son específicas en lo que ofertan; asimismo, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; así como, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

28-Contrato número DABS/GESAL-170-056-SSEP/197/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de hemodinámica y cirugía cardiovascular" el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$20,776,253.13 y máximo de \$51,940,632.82, del cual se identificó el pago únicamente por la cantidad de \$1,448,873.60 que es menor a lo establecido en las cláusulas quinta del contrato y primera del primer convenio modificatorio; del cual no remitió el acta de presentación, apertura de propuestas económicas y el dictamen de excepción a la licitación pública, además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.

29-Contrato número DABS/GESAL-222-401/SSEP/254/2022 firmado el 26 de septiembre de 2022, por el periodo del 27 de septiembre 2022 al 31 de diciembre 2024, formalizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor SERVICIOS AVANZADOS EN MEDICINA INTEGRAL S.A DE CV cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de hemodiálisis intrahospitalaria para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto multianual con un monto mínimo de \$169,150,550.40 y máximo de \$422,860,089.60, del cual se identificó el pago por \$561,880.80 mediante póliza contable de fecha 16 de diciembre de 2022, CFDI de fecha 7 de diciembre de 2022 y transferencia bancaria de fecha 24 de marzo de 2023, pago que es menor a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato; del cuál no remitió el estudio realizado en el que se justifique la cantidad mínima y máxima para la contratación del servicio de acuerdo a la requisición definitiva 401/2022, de fecha 8 de agosto de 2022, las propuestas económicas,

técnicas y legales de los participantes, la propuesta económica del proveedor, el dictamen técnico, fundamento para el fallo y en el que se asentará que la adjudicación del contrato será a favor de la persona que de entre los proponentes reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, cumplió las condiciones de calidad necesarias y garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el anexo del contrato. De acuerdo al punto 4.3 de las bases de licitación pública y a la declaración 1.9 del contrato, este se dispone como contrato multianual, sin embargo, no se establece la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, arrendamiento o prestación del servicio, así como el plazo mínimo y máximo para el cumplimiento por ejercicio; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda de acuerdo a la cláusula vigésima segunda del contrato.

30-Contrato número DABS/GESAL-264/SSEP/001/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor BEST PHARMACY PRICE BEPP S.A.P.I. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Contratación del servicio integral para obtener la trazabilidad de los recursos utilizados en los diversos componentes del sector salud del Gobierno del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato multianual, por un monto de \$98,833,169.39, del cual se identificó el pago por \$89,880,012.69, importe que es menor a lo establecido en la cláusula quinta del contrato. Las bases del concurso no describen de manera completa los sistemas empleados para la identificación de los mismos; características técnicas; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan; especificación y normas que en su caso sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlo. Además, no remitió la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas legales, técnicas y económicas; acta constitutiva del proveedor; constancia de inscripción al padrón de proveedores, propuestas técnicas de los participantes no ganadores del concurso; propuestas económicas del proveedor y demás participantes; asimismo, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelos de los bienes; por otra parte, de los entregables proporcionados por la Entidad Fiscalizada no se puede identificar la realización de los trabajos ejecutados, tanto por la falta de descripción en las bases del concurso como en el contrato; además no proporcionó carta de confidencialidad, minuta de trabajo de la presentación del prototipo del servicio integral para la trazabilidad de los recursos públicos utilizados en los diversos componentes de los SSEP, así como del Servicio Integral que se menciona en el contrato.

31-Contrato número DABS/GESALF-032-696/SSEP/352/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor SERVICIOS BROXEL S.A.P.I DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de monedero electrónico para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un monto de \$255,650,001.80, del cual comprobó únicamente

el monto por \$85,803,862.37, por lo que se observa falta documentación comprobatoria; no remitió las propuestas legales, técnicas y económicas de los participantes de la convocatoria, constancia de inscripción al padrón de proveedores, declaración anual del proveedor y el acta constitutiva del proveedor; además se identificó que en la propuesta económica del proveedor no traduce de manera correcta el total de acuerdo a la suma de la cantidad total a dispersar más el porcentaje de la bonificación de acuerdo a lo estipulado en el contrato; además, no proporcionó la documentación de las consideraciones generales de las bases de la convocatoria (Cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respaldo de una marca de aceptación segura, centro de Atención a usuarios, proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria, ISO 270012013 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información); asimismo, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido a la cláusula décima séptima del contrato.

32-Contrato número DABS-GESAL-113-048-113/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio integral de limpieza en los diferentes hospitales y áreas administrativas para los Servicios de Salud del Estado De Puebla", contrato abierto con un monto mínimo de \$137,709,840.80, y máximo de \$238,127,444.80, y del cual se identificó el pago por \$44,662,180.80; no remitió las propuestas legales, técnicas y económicas de los participantes de la licitación pública, además, de los comprobantes fiscales digitales emitidos por internet no cuentan con las especificaciones estipuladas en el programa de actividades en hospitales de acuerdo al anexo del contrato; y no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otro lado, comprobó el monto pagado por \$44,662,180.80; el cual es menor a lo establecido en la cláusula quinta del contrato; asimismo, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a la cláusula vigésima segunda del contrato.

33-Contrato número DSG-ADJ-043/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor REPARACAR CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS S.A DE CV cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento integral, diagnóstico y reparación de ambulancias devueltas por presidencias municipales de acuerdo a convenios de colaboración y vehículos del área de vectores", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$800,000.00 y máximo de \$2,000,000.00, del cual se identificó el pago por \$1,299,824.08; no remitió la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa para la evaluación de las propuestas, la propuesta técnica y económica del proveedor, la declaración del proveedor; además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado ya que no justifica la omisión de realizar el procedimiento por licitación pública adjudica; respecto a los comprobantes fiscales digitales emitidos por internet no detallan los

servicios a los que corresponde el pago elaborado; así como, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, de acuerdo a lo establecido a la cláusula décima segunda del contrato.

34-Contrato número DABS/GESAC-021-269/SSEP/206/2022 formalizado mediante el procedimiento de concurso por invitación, cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento y solución a todas las fallas de las plantas de tratamiento de descargas de aguas de las unidades aplicativas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un monto de \$2,573,710.44, no remitió las bases del concurso por invitación, propuestas técnicas y económicas de los participantes, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, acta constitutiva del proveedor; así como, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-PESSEP-131/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, según recibo número 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación de los 34 contratos observados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, como se muestra a continuación:

1. Respecto del contrato número 477 por un monto de \$76,513.60 (setenta y seis mil quinientos trece pesos 60/100 M.N.) proporcionó invitaciones; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; cotizaciones; cuadro comparativo; registro y control de procedimientos realizados; remisión; requisición de cirugía; oficio de suficiencia presupuestal; además, justificó el motivo por el cual las cotizaciones no describen de manera específica el servicio que se oferta y lo referente a la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la

Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió la propuesta técnica del proveedor y el dictamen de excepción a la licitación pública, Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Referente al contrato número 489 por un monto de \$103,558.00 (ciento tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) proporcionó invitaciones; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; cotizaciones; registro y control de procedimientos realizados; requisición; oficio de suficiencia presupuestal; transferencia de fecha 30 de marzo 2023 por \$103,588.00 (ciento tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); oficio de solicitud de pago de fecha 29 de marzo 2023; así mismo, justificó la propuesta técnica y económica del proveedor; con relación a las cotizaciones, aclaró que, de acuerdo al procedimiento de adjudicación, se da cumplimiento al artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, justificó el motivo por el cual el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los servicios; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3. De acuerdo con el contrato abierto número SSEP-DSG-ADJ-009/2022, con un monto mínimo de \$70,375,737.54 (setenta millones trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 54/100 M.N.) y máximo de \$143,984,385.01 (ciento cuarenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.) y del que se identificó el pago por \$133,292,543.52 (ciento treinta y tres millones doscientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.) proporcionó anexo único del servicio integral de limpieza; cotizaciones; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; requerimiento del servicio; declaración anual de impuestos; currículum empresarial; diagnóstico sectorial, formato único y adjudicaciones de los meses de abril y mayo 2022; oficio de suficiencia presupuestal; documento en formato PDF denominado "Relación de pagos"; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió la propuesta técnica del proveedor; así mismo, las cotizaciones, no describen de manera específica el servicio que

se solicita, en incumplimiento con lo establecido en el artículo 96, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4. Con relación al contrato abierto número SSEP-DSG-ADJ-015/2022, con un monto mínimo de \$31,200,000.00 (treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$78,000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), del cual comprobó la cantidad de \$30,880,908.05 (treinta millones ochocientos ochenta mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.) proporcionó cotizaciones; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; declaración mensual de impuestos; currículum empresarial; especificaciones técnicas del servicio; asimismo, justificó el motivo por el cual el estudio de mercado se elaboró 5 meses antes de la requisición; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no justificó el motivo por el cual la cantidad comprobada es menor al importe mínimo del contrato, incumpliendo la cláusula segunda del contrato y segunda del convenio modificatorio.

5. Respecto del contrato número SSEP-DSG-ADJ-028/2022, por un monto de \$7,224,913.84 (siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos trece pesos 84/100 M.N.) del que se identificó el pago por la cantidad de \$2,669,533.51 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.) proporcionó certificación de exclusividad de la empresa Philips México Comercial S.A. de C.V., certificación; declaración mensual de impuestos; currículum empresarial, memorándum DOOBSPG-0815-2022 diagnóstico sectorial, formato único y adjudicaciones del mes de agosto; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió la propuesta técnica del proveedor, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6. Referente al contrato número 131, por un monto de \$202,313.28 (doscientos dos mil trescientos trece pesos 28/100 M.N.) proporcionó cotizaciones; declaración anual de impuestos; oficio de suficiencia presupuestal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual manera no presentó la invitación a cuando menos tres personas y el seguimiento a

la carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7. Con relación al contrato número 245, por un monto de \$202,313.28 (doscientos dos mil trescientos trece pesos 28/100 M.N.) proporcionó declaración anual de impuestos; así mismo, justificó el motivo por el cual la firma de formalización de la autorización de la suficiencia presupuestal tiene fecha del año 2021; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual manera no presentó la invitación a cuando menos tres personas y el seguimiento a la carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Respecto del contrato número 482, por un monto de \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) proporcionó cuadro de cotizaciones; declaración anual de impuestos; evidencia fotográfica; requerimiento de servicio; así mismo, justificó el motivo por el cual las propuestas económicas de los participantes en la invitación a cuando menos tres personas no son específicas; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, no proporcionó las propuestas técnicas de los participantes y no aclaró el motivo por el cual el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los servicios; de igual manera no presentó la invitación a cuando menos tres personas y el seguimiento a la carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Referente al contrato número 483, por un monto de \$90,712.00 (noventa mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) proporcionó: invitaciones; cotizaciones; cuadro comparativo; registro y control de procedimientos realizados; requerimiento de servicio de cirugía cardiotorácica; suficiencia presupuestal; así mismo, justificó el motivo por el cual las propuestas económicas de los participantes en la invitación a cuando menos tres personas no son específicas; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró

que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no proporcionó las propuestas técnicas de los participantes y no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Con relación al contrato número 488, por un monto de \$127,951.64 (ciento veintisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.) proporcionó oficio de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo; comprobante de domicilio de fecha 22 de julio 2021; Constancia de Situación Fiscal de fecha 7 de junio 2022; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; constancia de inscripción al padrón de proveedores; registro y control de procedimientos realizados; requerimiento de servicio integral de hemodinamia y cirugía cardiovascular; así mismo, justificó lo mencionado en las propuestas económicas de los participantes; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no proporcionó las propuestas técnicas de los participantes; acta constitutiva, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, Constancia de No Inhabilitado o carta compromiso, constancia de no adeudo o carta compromiso; no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11. Respecto del contrato número 484, por un monto de \$115,971.00 (ciento quince mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) proporcionó invitaciones; cotizaciones; cuadro comparativo; registro y control de procedimientos realizados; requerimiento de servicio; oficio de suficiencia presupuestal; así mismo, justificó lo señalado en las propuestas de los participantes y lo referente al contrato; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no proporcionó las propuestas técnicas de los participantes; y el dictamen de excepción a la licitación pública, Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Referente al contrato número 486, por un monto de \$72,546.40 (setenta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) proporcionó invitaciones; cotizaciones; cuadro comparativo, registro y control de procedimientos realizados, requerimiento de solicitud de servicio, oficio de suficiencia presupuestal; así mismo, justificó porque las

propuestas de los participantes de la invitación no son específicas en el procedimiento o insumos que incluye el servicio y la situación de que el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, en cumplimiento con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió las propuestas técnicas de los participantes y el dictamen de excepción a la licitación pública, Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Con relación al contrato número DRM-CD-092-2022, por un monto de \$161,582.93 (ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.) proporcionó cotizaciones; cuadro comparativo; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 01 agosto 2022; estado de cuenta bancario con corte al 31 de octubre 2022; Constancia de Situación Fiscal de fecha 03 junio 2022; constancia de no adeudo de fecha 09 de noviembre 2022; Constancia de No Inhabilitado de fecha 08 de noviembre 2022; Constancia al Padrón de Proveedores de fecha 12 de mayo 2022; invitaciones de fecha 04 de mayo 2022; así mismo, justificó porque las invitaciones no establecen la documentación legal del proveedor y descripciones técnicas que requieren para la adjudicación del contrato, en cumplimiento con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la LAASSPEM; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además los documentos proporcionados del proveedor adjudicado corresponden a fechas posteriores a las señaladas en el procedimiento de adjudicación, siendo este mayo 2022, plazo establecido para la entrega de dichos documentos, y la documentación corresponde a los meses de junio, agosto, octubre y noviembre de 2022.

14. Respecto del convenio intergubernamental de subrogación para la prestación de servicios médicos asistenciales, por un monto de \$10,715,852.37 (diez millones setecientos quince mil ochocientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.) proporcionó convenio, formato denominado "Catálogo de costos y de procedimientos a no derechohabientes"; formato denominado "Tabulador de cuotas por servicios médicos asistenciales otorgado por los Servicios de Salud del Estado de Puebla 2022", formatos y reporte de servicios médicos proporcionados por el ISSSTEP; D06REM0001; D06REM0002; D06REM0003; D12REM0003; I06REM0062 con su respectiva documentación comprobatoria y

justificativa, siendo principalmente formatos y pólizas, en las que se desprende el pago realizado por la prestación de los servicios médicos prestados por ambas partes". Al respecto la Entidad Fiscalizada aclaró, que el convenio intergubernamental no fue formalizado por adjudicación directa, ya que al ser un "convenio entre Organismos" no se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así mismo, el Convenio en su cláusula primera, determina que el objeto de éste fue establecer las bases y mecanismos específicos para la subrogación e intercambio entre "LAS PARTES" de servicios médicos asistenciales, hospitalarios, de urgencias, auxiliares de diagnósticos, de especialidad, de laboratorio, hemodiálisis y hemodinamia.

15. Referente al contrato número SSEP-DSG-ADJ-001BIS/2022, por un monto de \$3,328,000.00 (tres millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), del que se identificó el pago de \$1,792,241.37 (un millón setecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.) proporcionó registro de derechos de autor de programa de computación denominado "MAGNITUS"; propuesta económica; propuesta técnica; carta del proveedor de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, carta en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acta constitutiva número 11,926 de fecha 22 de noviembre de 2004, Constancia de Situación Fiscal de fecha 01 de diciembre 2021; declaración anual de impuestos; diagnóstico sectorial, formato único y adjudicaciones de los meses de abril y mayo 2022; requerimiento de soporte técnico para el sistema de información para la gestión de Recursos Gubernamentales (GRP); documento en formato PDF denominado "Relación de Pagos"; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la LAASSPEM; sin embargo, no remitió la documentación que acredite los entregables; minuta de apertura ejercicio presupuestal y contable 2022 para los SSEP de los meses de octubre, noviembre y diciembre; y no aclaró o justificó respecto al monto pagado del contrato, del cual mencionó que se realizaron diversos pagos con cargo a otras fuentes de financiamiento otorgadas, contemplando un importe total que asciende a los \$3,720,241.37 (tres millones setecientos veinte mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.) tal y como se señala a continuación: Subsidio Gobierno del Estado de Puebla por \$1,792,241.37 (un millón setecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.); FASSA 2022 por \$1,528,000.00 (un millón quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.); Conv. Subr. de Serv. Ambu. trasladados Urgencias Avanzadas 2023 por \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)", sin proporcionar las pólizas correspondientes para corroborar dicha justificación y aclarar el motivo por el cual existe el pago de más por \$392,241.37 (trescientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.).

16. Con relación al contrato abierto número SSEP-DSG-ADJ-007/2022, con un monto mínimo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), del que se identificó el pago de \$802,784.80

(ochocientos dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) proporcionó cotización del proveedor; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; entregables del mes de marzo; adecuación presupuestal; documento en formato PDF denominado "Relación de pagos"; así mismo, proporcionó la documentación de los entregables y justificó la situación de las propuestas técnica y económica del proveedor; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, de las cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado, sólo se localiza la cotización del proveedor contratado quedando pendientes las cotizaciones de las empresas Comercializadora y Exportadora KARKET S.A. de C.V. y MASCONICOS Comercializaciones, S.A. de C.V.; respecto al monto pagado del contrato, argumentó que corresponde a otras fuentes de financiamiento por \$1,495,286.40 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.) que se integran por Aportación Solidaria Estatal 2022 por \$802,783.80 (ochocientos dos mil setecientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.), recursos del fondo FASSA 2022 por \$692,502.60 (seiscientos noventa y dos mil quinientos dos pesos 60/100 M.N.); sin proporcionar las pólizas y documentación comprobatoria correspondiente.

17. Respecto del contrato número SSEP-DSG-ADJ-023/2022, por un monto de \$37,667,596.56 (treinta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) proporcionó los entregables, órdenes de servicio de los meses de abril, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre; resguardos de bienes; carta de exclusividad notariada con instrumento número 51,669 de fecha 15 de diciembre 2021; cotización; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; propuesta de contrato de mantenimiento; declaración mensual de impuestos; currículum empresarial; documento Excel denominado "Control interno contrato SSEP-DSG-ADJ-023/2022"; así mismo, justificó la exclusividad del proveedor, y la situación de la propuesta técnica y económica; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

18. Referente al contrato número SSEP-DSG-ADJ-029/2022, por un monto de \$9,499,488.80 (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.) proporcionó órdenes de servicio; currículum empresarial; escrito de atención telefónica y reporte de fallas; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 1 febrero de 2022, carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, carta en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acta constitutiva número 2938 de fecha 07 de mayo de 1998, Constancia de Situación Fiscal de fecha 01 de febrero de 2022, comprobante de domicilio, constancia de no adeudo de fecha 01 de febrero 2022, carta compromiso para

la obtención de la Constancia de No Inhabilitado de fecha 21 de febrero 2022, Constancia de No Inhabilitado de fecha 31 de enero 2022, constancia de inscripción en el padrón de proveedores, contrato, facturas, declaración anual de impuestos, opinión de cumplimiento en materia de seguridad social de fecha 01 de febrero 2022, Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT de fecha 1 de febrero 2022, estado de cuenta bancario; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no proporcionó la propuesta técnica del proveedor y las cotizaciones previas a la autorización de las reparaciones de los equipos de acuerdo a la descripción específica del servicio estipulada en el contrato, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19. Con relación con el contrato número SSEP-DSG-ADJ-030/2022, por un monto de \$1,699,999.99 (un millón seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) proporcionó los entregables del servicio, reportes de servicios; certificado de exclusividad; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; carta compromiso de inscripción del padrón de proveedores de fecha 18 de febrero 2022, carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, carta en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acta constitutiva número 9,134 de fecha 04 de febrero de 1954, Constancia de Situación Fiscal de fecha 10 de febrero de 2022, carta compromiso para obtener la constancia de no adeudo de fecha 18 de febrero 2022, carta compromiso para obtener la Constancia de No Inhabilitado de fecha 18 de febrero 2022, Constancia al Padrón de Proveedores de fecha 16 de mayo 2022, currículum empresarial, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 10 de febrero 2022, declaración anual de impuestos, Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT de fecha 9 de febrero 2022, estado de cuenta bancario; documento en formato Excel denominado "Recorrido elevadores Schindler"; así mismo, justificó el motivo por el cual no remitió las cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no aclaró el motivo por el cual el monto pagado del contrato, por un importe de \$1,175,643.72 (un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.), es menor al total del contrato; respecto a los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el punto 2, 3 y 4 de la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, sólo se localizó la documentación legal del proveedor enunciada en el punto 2 de la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, quedando pendiente la documentación del numeral 3 y la carta bajo protesta de decir verdad, en la que se compromete en caso de ser adjudicado a cumplir con los establecido en los incisos del a) hasta el i) del punto 4.

20. Respecto del contrato abierto número SSEP-DSG-ADJ-034/2022, con un monto mínimo de \$709,701.81 (setecientos nueve mil setecientos un pesos 81/100 M.N.) y máximo de \$1,772,609.53 (un millón setecientos setenta y dos mil seiscientos nueve pesos 53/100 M.N.); del que se identificó el pago por \$750,819.66 (setecientos cincuenta mil ochocientos diecinueve pesos 66/100 M.N.) proporcionó entregables; cotizaciones; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; constancia de inscripción al padrón de proveedores; currículum empresarial; declaración anual de impuestos; oficio de suficiencia presupuestal; así mismo, justificó las propuestas técnica y económica; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21. Referente al contrato abierto número SSEP-DSG-ADJ-041/2022, con un monto mínimo de \$380,293.24 (trescientos ochenta mil doscientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.) y máximo de \$949,969.24 (novecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.), del que se identificó el pago por \$200,178.88 (doscientos mil ciento setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) proporcionó cotizaciones; notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa; constancia de inscripción en el padrón de proveedores de fecha 14 de abril 2021; currículum empresarial y contrato; así mismo, justificó la propuesta técnica del proveedor; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, respecto al monto pagado del contrato, comentó que son \$848,189.68 (ochocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.) integrados de la siguiente forma Aportación Solidaria Estatal 2022 por \$473,396.00 (cuatrocientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); recursos del fondo FASSA 2022 por \$374,793.68 (trescientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.); sin proporcionar las pólizas con su documentación comprobatoria.

22. Con relación al contrato abierto número SSEP-DSG-ADJ-049/2022, con un monto mínimo de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), del que se identificó el pago por \$5,999,908.03 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos 03/100 M.N.) proporcionó los entregables; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; constancia de inscripción en el padrón de proveedores de fecha 4 octubre 2021; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; oficio de suficiencia presupuestal; así mismo, justificó la propuesta técnica del proveedor; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió las cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado, en

incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23. Respecto del contrato número SSEP-DSG-ADJ-056/2021, por un monto de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), del que comprobó \$789,419.44 (setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 44/100 M.N.) proporcionó órdenes de servicio; cotizaciones; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; currículum empresarial, declaración anual de impuestos; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió la documentación que acredite los entregables, la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa; el dictamen elaborado por el proveedor de acuerdo a las especificaciones de los equipos médicos y electromecánicos descritos en el anexo único del contrato; y no se localizó el documento denominado "especificaciones técnicas del servicio" en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual manera no aclaró el motivo por el cual el monto pagado es menor al importe establecido en el contrato: informó que el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, derivado de una búsqueda exhaustiva en el procedimiento no se encontró documentación alguna sobre lo solicitado, incumpliendo lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24. Referente al contrato número 376, por un monto de \$249,000.96 (doscientos cuarenta y nueve mil pesos 96/100 M.N.) proporcionó los entregables; cotizaciones; cuadro comparativo; declaración anual de impuestos; control de entregas del periodo del 1 al 31 de octubre de 2022, suficiencia presupuestal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como la invitación a cuando menos tres personas y el seguimiento a la carta compromiso de la inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25. Con relación al contrato abierto número DABS/GESAL-001/SSEP/076/2021, con un monto mínimo de \$4,709,612.62 (cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos doce pesos 62/100 M.N.) y máximo de \$11,771,447.33 (once millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.); del cual se identificó el pago por \$1,513,201.97 (un millón quinientos trece mil doscientos un pesos 97/100 M.N.) proporcionó el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; actualización presupuestal por \$1,961,907.89 (un millón novecientos sesenta y un mil novecientos siete pesos 89/100 M.N.); documento denominado "Relación de pagos"; de igual forma,

respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no acreditó los entregables del servicio; y no proporcionó las invitaciones, cuadro comparativo, propuestas económicas y técnicas de los participantes y declaración del ejercicio del proveedor, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, respecto al monto pagado del contrato, comunicó que asciende a \$11,158,153.61 (once millones ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.) y que se integran por Aportación solidaria estatal 2022 por \$1,513,201.97 (un millón quinientos trece mil doscientos un pesos 97/100 M.N.); recursos del fondo FASSA 2022 por \$408,763.20 (cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.); FASSA 2021 por \$1,793,817.24 (un millón setecientos noventa y tres mil ochocientos diecisiete pesos 24/100 M.N.); Salud para el Bienestar 2021 por \$7,442,371.20 (siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), sin proporcionar las pólizas y la documentación comprobatoria correspondiente.

26. De acuerdo con el contrato número DC-SMM-003-2022, por un monto de \$181,830.00 (ciento ochenta y un mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) proporcionó los entregables; invitaciones; requerimiento del servicio; cotizaciones; pedido contrato; hoja de entrega de servicio; reporte fotográfico; reporte de mantenimiento a 4 tableros de aislamiento; Comprobante Fiscal Digital por Internet por \$181,830.00 (ciento ochenta y un mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.); verificación de comprobante fiscal; solicitud de trámite de pago; suficiencia presupuestal; anexo al reporte fotográfico, descripción del proceso de mantenimiento; nota informativa dictamen de excepción; nota informativa invitaciones; nota informativa: así mismo, aclaró lo referente a las invitaciones y lo relacionado a las propuestas de los participantes, y del contrato; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

27. Respecto del contrato número DC-SMM-005-2022, por un monto de \$144,884.00 (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) proporcionó invitaciones; requerimiento del servicio; cotizaciones; pedido contrato; hoja de entrega de servicio; reporte fotográfico; anexo al reporte fotográfico descripción del proceso de mantenimiento; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de trámite de pago; oficio de suficiencia presupuestal; asimismo, aclaró lo referente a las invitaciones y las propuestas de participación a la invitación; así como lo observado en el contrato; con relación a remitir el contrato mediante oficio a la Secretaría de Administración y/o el Órgano Interno de Control, justificó que de acuerdo al procedimiento de adjudicación se da cumplimiento a los artículos 19, segundo párrafo y 100 de la LAASSPEM; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente

de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

28. Referente al contrato abierto número DABS/GESAL-170-056-SSEP/197/2022, con un monto mínimo de \$20,776,253.13 (veinte millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 13/100 M.N.) y máximo de \$51,940,632.82 (cincuenta y un millones novecientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos 82/100 M.N.), del cual se identificó el pago de \$1,448,873.60 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) proporcionó acta de apertura de propuestas económicas de fecha 20 de julio 2022; dictamen de la licitación GESAL-170-056/2022 de fecha 22 de julio 2022; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió la documentación que acredite los entregables, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, no explicó el motivo por el cual el pago es menor a lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

29. Con relación con el contrato abierto número DABS/GESAL-222-401/SSEP/254/2022, con un monto mínimo de \$169,150,550.40 (ciento sesenta y nueve millones ciento cincuenta mil quinientos cincuenta pesos 40/100 M.N.) y máximo de \$422,860,089.60 (cuatrocientos veintidós millones ochocientos sesenta mil ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), del cual se identificó el pago por \$561,880.80 (quinientos sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos 80/100 M.N.) proporcionó documentación del procedimiento de adjudicación; estudio de mercado; acta de apertura de propuestas económicas de fecha 21 de septiembre 2022; propuesta económica del proveedor; dictamen técnico del procedimiento de contratación; dictamen de la licitación GESAL-222-401/2022 de fecha 23 de septiembre 2022; así mismo, justificó el requerimiento de las propuestas económicas, técnicas y legales de los participantes; y lo relacionado con el fundamento para el fallo; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el estudio de mercado realizado en el que se justifique la cantidad mínima y máxima para la contratación del servicio de acuerdo con la requisición definitiva 401/2022, así como la documentación que acredite los entregables de acuerdo con lo estipulado en el anexo del contrato, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual manera no aclaró el motivo por el cual el pago es menor al monto mínimo establecido en la cláusula quinta del contrato; y no se pronunció respecto de lo establecido en el punto 4.3 de las bases de licitación pública y a la declaración 1.9 del contrato.

30. Respecto al contrato multianual número DABS/GESAL-264/SSEP/001/2022 con vigencia del 25 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2024, por un monto de \$98,833,169.39 (noventa y ocho millones ochocientos treinta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), del cual se identificó el pago por \$89,880,012.69 (ochenta y nueve millones ochocientos ochenta mil doce pesos 69/100 M.N.) proporcionó notificación de terminación anticipada de fecha 21 de abril 2023; reporte de uso de servicios subrogados, reporte estadístico de servicios subrogados, reporte de uso de recetas, servicios subrogados de segundo y tercer nivel, control de medicamentos a través de servicio en línea; documentación del procedimiento de adjudicación consiste en: requisición de fecha de fecha 30 de diciembre 2021; oficio de estandarización tecnológica DET/0327-01/2021 de fecha 31 de diciembre 2021; bases de licitación (convocatoria) de fecha 31 de diciembre 2021; Constancia de Situación Fiscal de fecha 03 de diciembre 2021; Constancia de No Inhabilitado de fecha 03 enero 2022; acta constitutiva número 126,700 de fecha 22 de noviembre de 2017; Constancia al Padrón de Proveedores de fecha 08 julio 2021; acta de presentación y apertura de propuestas legales, técnicas y económicas de fecha 13 de enero 2022; contrato; primer convenio modificatorio al contrato; escrito de confidencialidad de fecha 25 de enero 2022; así mismo, carta de confidencialidad; minuta de trabajo de la presentación del prototipo del Servicio Integral del mes de enero; así como, lo relacionado con el importe pagado del contrato y la descripción pormenorizada los servicios; sin embargo, no proporcionó las minutas de trabajo de los entregables, conforme al procedimiento de aceptación establecido en el anexo del convenio modificatorio del contrato, como son: ENTREGABLES DEL SERVICIO: identificación de fuentes de información; preparación de la información para el servicio; INICIO DE OPERACIÓN EJECUCIÓN DEL SERVICIO: registros médicos; registro de pacientes; expediente clínico electrónico (primer nivel); receta electrónica individual; receta electrónica colectiva; protección cibernética (preparación y definición de las pruebas de seguridad y pruebas de seguridad de acuerdo al OWASP / entrega de pruebas de seguridad que garanticen la continuidad de la seguridad cibernética); Servicios subrogados (planeación y diseño del prototipo; primer nivel); servicios subrogados de agenda; servicios subrogados de dispensación de medicamentos (control de medicamentos a través de servicio fuera de línea; control de medicamentos a través de servicio en línea); hospitalización; urgencias (servicio de urgencias planeación y diseño del prototipo); cirugía (servicio de cirugía planeación y diseño del prototipo); administradores; MESA DE AYUDA: mesa de ayuda (mesa de ayuda para implementación; mesa de ayuda para operación; SERVICIOS DE INTEGRACIÓN: diagnóstico del histórico de las fuentes de información asociadas al paciente; compendio de requerimientos complementarios del servicio integral (compendio de requerimientos complementarios para el expediente clínico de primer nivel; compendio de requerimientos complementarios para el expediente clínico de segundo y tercer nivel; compendio de requerimientos complementarios de servicios subrogados para el paciente); diagnóstico del histórico de las fuentes de información asociados a las unidades médicas; modelo de integración de datos (modelo de integración de datos históricos fase I; modelo de integración de datos históricos y operativos fase II); REPORTES DE USO: diseño de la estructura de reportes de uso; reporte de uso médicos; reporte de uso pacientes, reporte de uso recetas; reporte de uso expediente clínico; reporte de uso

de servicios subrogados; reporte de uso de servicios subrogados dispensación de medicamentos; reporte de uso hospitales (urgencias, hospitalización y cirugías); reporte de uso mesa de ayuda; reporte de uso servicios subrogados agenda; reporte de uso administradores; REPORTES ESTADÍSTICOS: diseño de la estructura de reportes estadísticos; reporte estadístico médicos; reporte estadístico pacientes; reporte estadísticos recetas; reporte estadísticos expediente clínico; reporte estadísticos padecimientos; reporte estadísticos medicamentos; reporte estadísticos subrogados (de los meses de agosto a noviembre); reporte estadísticos servicios subrogados dispensación de medicamentos; reporte estadísticos de hospitales (urgencias, hospitalización y cirugías); reporte estadísticos servicios subrogados agenda; ENTREGABLES ADMINISTRATIVOS: diccionario de datos; respaldo mensual de todas las bases de datos consideradas en el servicio integral; así mismo, no se pronunció respecto a la situación de que las bases del concurso no describen de manera completa los sistemas empleados para la identificación de los mismos; características técnicas; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan; especificación y normas que en su caso sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán, así como el método para ejecutarlo.

31. Referente al contrato número DABS/GESALF-032-696/SSEP/352/2022, por un monto de \$255,650,001.80 (doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil un pesos 80/100 M.N.), del cual comprobó el importe por \$85,803,862.37 (ochenta y cinco millones ochocientos tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.) proporcionó propuestas técnicas y económicas de los participantes; requisición de fecha 22 de noviembre 2022; bases de licitación (convocatoria) de fecha 29 de noviembre 2021; acta de fallo de fecha 19 de diciembre 2022; acta de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica de fecha 14 de diciembre 2022; acta de diferimiento de fallo de fecha 15 de diciembre 2022; acta de notificación de fallo de fecha 19 de diciembre 2022; contrato; factura número 28794 de fecha 27 de diciembre 2022 por \$5,306,273.69 (cinco millones trescientos seis mil doscientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); listado de dispersión de monedero electrónico correspondiente a la factura 28,794; listado de pagos en formato Excel; oficio de suficiencia presupuestal; formato de manifestación de MIPYMES; formato de acreditación legal del licitante de licitante; registro de certificación norma ISO27001:2013. Además, remitió la documentación de las consideraciones generales de las bases de la convocatoria cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respaldo de una marca de aceptación segura, centro de Atención a usuarios, proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a través de los numerales 4.1; 4.5.1 al 4.5.16 que forman parte de su propuesta técnica; así mismo, proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración

del Presupuesto; sin embargo, no se localizó la constancia de inscripción al padrón de proveedores, declaración anual y acta constitutiva del proveedor. Respecto al monto pagado, manifestó que el importe por la totalidad del servicio asciende a \$255,764,952.80 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), sin embargo, debido a la bonificación del 2.12% por la cantidad de \$5,422,217.00 (cinco millones cuatrocientos veintidós mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), únicamente se contempló como importe del contrato la cantidad de \$250,342,735.80 (doscientos cincuenta millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.) integrados de la siguiente forma: Aportación Solidaria Estatal 2022 por \$85,803,862.37 (ochenta y cinco millones ochocientos tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.); INSABI 2022 por \$70,936,572.40 (setenta millones novecientos treinta y seis mil quinientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.); recursos del fondo FASSA 2022 por \$93,602,301.03 (noventa y tres millones seiscientos dos mil trescientos un pesos 03/100 M.N.), no obstante, de la revisión se localizó un pago adicional por la cantidad de \$5,306,273.69 (cinco millones trescientos seis mil doscientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.) con recursos de Aportación Solidaria Estatal 2022 dando un total de \$255,649,009.49 (doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil nueve pesos 49/100 M.N.), sin proporcionar las pólizas o documentación de lo mencionado.

32. Con relación al contrato abierto número DABS-GESAL-113-048-113/2022, con un monto mínimo de \$137,709,840.80 (ciento treinta y siete millones setecientos nueve mil ochocientos cuarenta pesos 80/100 M.N.), y máximo de \$238,127,444.80 (doscientos treinta y ocho millones ciento veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), del cual se identificó el pago por \$44,662,180.80 (cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta pesos 80/100 M.N.), proporcionó requerimiento del servicio, suficiencia presupuestal, solicitud de cotización, ficha técnica, base licitación pública nacional, procedimiento de licitación pública, orden del día de licitación pública nacional, lista de registro de licitantes, junta de aclaraciones de la licitación pública nacional, presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas licitación pública nacional, entre otros; así mismo, proporcionó las propuestas legales, técnicas y económicas de los participantes de la licitación pública; además, acreditó los entregables del servicio; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, los CFDI no mencionan el mes que corresponde al servicio y no anexa desglose de los servicios y/o materiales entregados; respecto al monto pagado comunicó que el pago total es de \$226,911,866.38 (doscientos veintiséis millones novecientos once mil ochocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.) integrados de la siguiente forma: Aportación Solidaria Estatal 2022 por \$44,662,180.80 (cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta pesos 80/100 M.N.); recursos del fondo FASSA 2022 por \$15,326,074.40 (quince millones trescientos veintiséis mil setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); Salud para el Bienestar 2022 por \$166,923,611.18 (ciento sesenta y seis millones novecientos veintitrés

mil seiscientos once pesos 18/100 M.N.); sin proporcionar las pólizas y su documentación comprobatoria correspondiente.

33. Respecto del contrato abierto número DSG-ADJ-043/2022, con un monto mínimo de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), del cual se identificó el pago por \$1,299,824.08 (un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 08/100 M.N.) proporcionó póliza número DSG-3667-2022, reporte de entrega de servicios, cotizaciones, memorándum de solicitud de servicios y póliza DSG-3668-2022, factura, verificación de comprobantes fiscales, reportes de servicios de mantenimiento, solicitud de servicios; dictamen de excepción a la licitación pública: declaración mensual del mes de marzo; currículum vitae; memorándum de suficiencia presupuestal; así como la documentación que acredita los entregables; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa para la evaluación de las propuestas, así como la propuesta técnica del proveedor, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; respecto a los comprobantes fiscales digitales emitidos por internet no detallan los servicios a los que corresponde el pago.

34-Contrato número DABS/GESAC-021-269/SSEP/206/2022, por un monto de \$2,573,710.44 (dos millones quinientos setenta y tres mil setecientos diez pesos 44/100 M.N.) proporcionó propuestas técnicas y económicas de los participantes; Constancia de Situación Fiscal; reportes fotográficos antes, durante y después, orden de servicios, entrega de servicios de Hospitales Comunitarios, bases del concurso por invitación, Constancia de Situación Fiscal; sin embargo, no remitió las bases del concurso por invitación; respecto a los entregables no proporciona bitácora de mantenimiento, en incumplimiento al artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y no justificó el motivo por el cual no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0220-22-80/09-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$401,435,964.12 (cuatrocientos un millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), el cual se integra de la suma de 20 contratos, en los que se determinó lo siguiente: de los contratos SSEP-DSG-ADJ-009/2022 por \$133,292,543.52 (ciento treinta y tres millones doscientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.); 477 por \$76,513.60 (setenta y seis mil quinientos trece pesos 60/100 M.N.); SSEP-DSG-ADJ-028/2022 por \$2,669,533.51 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos

treinta y tres pesos 51/100 M.N.) no proporcionó la propuesta técnica del proveedor. Contrato SSEP-DSG-ADJ-015/2022 por \$30,880,908.05 (treinta millones ochocientos ochenta mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.) no justificó el motivo por el cual el importe pagado es menor al importe mínimo establecido en el contrato. Contratos 483 por \$90,712.00 (noventa mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.); 484 por \$115,971.00 (ciento quince mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); 486 por \$72,546.40 (setenta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.), no remitió las propuestas técnicas de los participantes. Contrato número 488 por \$127,951.64 (ciento veintisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.), no remitió las propuestas técnicas de los participantes; acta constitutiva; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; Constancia de No Inhabilitado o carta compromiso; constancia de no adeudo o carta compromiso. Contrato DRM-CD-092-2022 por \$161,582.93 (ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.), presenta documentos con fechas posteriores a la fecha en que se llevó a cabo el proceso de adjudicación. Contrato SSEP-DSG-ADJ-007/2022 por \$802,784.80 (ochocientos dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), no proporcionó pólizas; documentación del pago y las cotizaciones de las empresas participantes. Contrato SSEP-DSG-ADJ-029/2022 por \$798,776.00 (setecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), no remitió la propuesta técnica del proveedor y cotizaciones de los participantes. Contratos SSEP-DSG-ADJ-030/2022 por \$1,175,643.72 (un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.) y SSEP-DSG-ADJ-034/2022 por \$750,819.66 (setecientos cincuenta mil ochocientos diecinueve pesos 66/100 M.N.), no presentó la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa. Contrato SSEP-DSG-ADJ-041/2022 por \$200,178.88 (doscientos mil ciento setenta y ocho pesos 88/100 M.N.), no proporcionó pólizas y documentación comprobatoria del importe pagado. Contrato SSEP-DSG-ADJ-049/2022 por \$5,999,908.03 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos 03/100 M.N.), no remitió cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado. Contrato DABS/GESAL-264/SSEP/001/2022 por \$89,880,012.69 (ochenta y nueve millones ochocientos ochenta mil doce pesos 69/100 M.N.), no proporcionó las minutas de trabajo de los entregables del convenio modificatorio del contrato. Contrato DABS/GESALF-032-696/SSEP/352/2022 por \$85,803,862.37 (ochenta y cinco millones ochocientos tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.) no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores, declaración anual y acta constitutiva del proveedor; así como, pólizas y documentación comprobatoria del importe pagado. Contrato DABS-GESAL-113-048-113/2022 por \$44,662,180.80 (cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta pesos 80/100 M.N.) no presentó documentación comprobatoria del importe pagado, además los CFDI no describen el mes del servicio realizado. Contrato DSG-ADJ-043/2022 por \$1,299,824.08 (un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 08/100 M.N.) no presentó la notificación de participación al procedimiento de adjudicación directa, y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no detallan los servicios a los que corresponde el pago. Contrato DABS/GESAC-021-269/SSEP/206/2022 por \$2,573,710.44 (dos millones quinientos setenta y tres mil setecientos diez pesos 44/100 M.N.), no remitió las bases del concurso por invitación; además, de los entregables no proporcionó la

bitácora de mantenimiento; y no justificó la falta de retención del equivalente al 5 al millar.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0220-22-80/09-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Servicios de Salud del Estado de Puebla por un monto de \$6,105,617.18 (seis millones ciento cinco mil seiscientos diecisiete pesos 18/100 M.N.), que corresponde a los contratos SSEP-DSG-ADJ-001BIS/2022 por \$1,792,241.37 (un millón setecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.); SSEP-DSG-ADJ-056/2021 por \$789,419.44 (setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 44/100 M.N.); DABS/GESAL-001/SSEP/076/2021 por \$1,513,201.97 (un millón quinientos trece mil doscientos un pesos 97/100 M.N.); DABS/GESAL-170-056-SSEP/197/2022 por \$1,448,873.60 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) y DABS/GESAL-222-401/SSEP/254/2022 por \$561,880.80 (quinientos sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos 80/100 M.N.), toda vez que no acreditó los entregables, así como por falta de documentación de los procedimientos de adjudicación, siendo principalmente invitaciones, cuadro comparativo, propuestas económicas y técnicas de los participantes y declaración del ejercicio; en incumplimiento de los artículos 45, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0220-22-80/09-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron procedimientos de invitación a tres personas y formalizaron los contratos sin contar con el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, los cuales son 477, 489, 131, 245, 482, 483, 488, 484, 486, DRM-CD-092-2022, 376, DC-SMM-003-2022 y DC-SMM-005-2022, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, por no contar con la documentación que acredite la invitación a cuando menos tres personas y el seguimiento a la carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores de los contratos número 131; 245; 482; 376. Además, del contrato SSEP-DSG-ADJ-056/2021 no presentó oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, en incumplimiento del artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, 70, 71, 72, 78, 86, 96, fracción II, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 122 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Diferencia por \$3,128,569.88

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de registro contables y presupuestarias
Transferencias electrónicas bancarias
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se conoció el monto de \$3,128,569.88 que corresponde al registro de la póliza D11SSL0248 del 30 de noviembre de 2022, de la subcuenta "Subcontratación de Servicios con Terceros", del cual proporcionó suficiencia presupuestal, acta de fallo, contrato número DABS/GESAL-192-300/SSEP/212/2022 con fecha 12 de agosto de 2022, comprobante de pago, CFDI, entregables, emitidos por el proveedor IBERCEVECH S.A DE C.V, esto según Auxiliar de Movimientos de inicial al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no el procedimiento de adjudicación del servicio contratado; además, se identificó que el contrato remitido establece un monto mínimo de \$6,709,886.60 y máximo de \$12,432,616.68, por lo que hay una diferencia conforme a lo establecido en el contrato y lo permitido en la suficiencia presupuestal. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en carpeta digital con 12 tomos del procedimiento de adjudicación del contrato por Licitación Pública Nacional número DABS GESAL-192-300//SSEP/212/2022, anexando las bases y las propuestas técnicas; y memorándum No. DOUM/SAMSI/DSMI/312/2022 con fecha 21 de octubre de 2022.

De la revisión y valoración a la documentación proporcionada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se concluye que la Entidad Fiscalizada remite documentación comprobatoria correspondiente de la póliza

D11SSL0248, así como el procedimiento de adjudicación, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, 70, 71, 72, 78, 86, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$26,263,806.94

Faltante de documentación comprobatoria, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 106 contratos por conceptos de adquisiciones y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa. Asimismo, proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De la muestra seleccionada para su revisión que corresponde a la adquisición de bienes muebles, se determinó en 5 contratos los cuales fueron pagados con recursos propios, estatales y mixtos, en los que se determinaron las siguientes irregularidades:

1-Contrato número DRM-CD-285-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor PRW MEDICAL S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de tanque portátil de oxígeno", por \$139,513.20, del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública; y las invitaciones no cuentan con las especificaciones de los requisitos legales con los que deben contar los participantes; además, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; no señala la fecha en la formalización del mismo; asimismo, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otra parte, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

2-Contrato número DRM-CD-286-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor PRW MEDICAL S.A. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de bomba de infusión mecánica portátil", por un monto de \$233,212.20, del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, las invitaciones no cuentan con las especificaciones de los requisitos legales con los que

deben contar los participantes; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables y no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

3-Contrato número DRM-CD-287-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor PRW MEDICAL S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de tanque portátil de oxígeno", por un monto de \$241,487.64, del cual no remitió las invitaciones notificadas a los participantes y dictamen de excepción a la licitación pública; la invitación no cuenta con las especificaciones de los requisitos legales con los que deben contar los participantes; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables y no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

4-Contrato número DRM-CD-288-2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor PRW MEDICAL S.A. DE C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de carro camilla para ambulancia", por un monto de \$170,694.00, del cual no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, la invitación no cuenta con las especificaciones de los requisitos legales con los que deben contar los participantes; así como, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; asimismo, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables y el comprobante fiscal digital emitido por internet no cuenta con especificaciones suficientes de lo adquirido; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda.

5-Contrato número DABS/GESAL-318-257/SSEP/373/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor GRUPO STELLA DE PUEBLA S.A.P.I. DE C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de vehículos y equipos terrestres para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$10,684,699.96 y máximo de \$25,478,899.90; que se identificó el pago por \$15,616,099.94, del cual no remitió las propuestas técnicas, económicas y legales de los participantes de la licitación pública y el dictamen técnico; no proporcionó la Constancia de No Inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas vigentes para participar en procedimientos de adjudicación, de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria en los aspectos generales, punto 15. "Descalificación de los licitantes"; además, no proporcionó de manera integral la documentación de los entregables; por otro lado, no efectuó la retención del equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato.

Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de

adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, recibido con fecha 15 de marzo de 2024 con número de recibo 202410078, mediante los cuales presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos observados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, como se muestra a continuación:

1. Respecto del contrato número DRM-CD-285-2022 proporcionó: acta de entrega recepción de bienes de fecha 29 de diciembre de 2022; requerimiento 58/FASSA/SUMA/2022 adquisición de tanque portátil de oxígeno de material de duraluminio tipo M; factura A392 por \$139,513.20 (ciento treinta y nueve mil quinientos trece pesos 20/100 M.N.); invitaciones y cotizaciones; contrato pedido; alta de mobiliario y equipo médico y salidas de la Coordinación de Almacenamiento y Distribución; suficiencia presupuestaria; cuadro comparativo de cotizaciones; contrato pedido; resguardo de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles; así mismo, proporcionó de manera integral la documentación de los entregables y justificó el motivo por el cual las invitaciones no cuentan con las especificaciones de los requisitos legales con los que deben contar los participantes; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto. Sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del mismo, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Referente al contrato número DRM-CD-286-2022 proporcionó: Alta de mobiliario y equipo médico; acta de entrega recepción de fecha 29 de diciembre 2022; requerimiento 56/FASSA/SUMA/2022 adquisición de bomba de infusión mecánica portátil; factura A391 por \$233,212.20 (doscientos treinta y tres mil doscientos doce pesos 20/100 M.N.); invitaciones y cotizaciones; contrato pedido; salidas de la Coordinación de Almacenamiento y Distribución; suficiencia presupuestal; cuadro comparativo de cotizaciones; resguardo de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles; así mismo, proporcionó de manera integral la documentación de los entregables y justificó el motivo por el cual las invitaciones no cuentan con las especificaciones de los requisitos legales

con los que deben contar los participantes; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

3. Con relación al contrato número DRM-CD-287-2022 proporcionó: invitaciones; alta de mobiliario y equipo médico; acta de entrega recepción de fecha 29 de diciembre 2022; requerimiento 57/FASSA/SUMA/2022 adquisición de tanque portátil de oxígeno de duraluminio tipo D; factura A394 por \$241,487.64 (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.); contrato pedido; salidas de la Coordinación de Almacenamiento y Distribución; cuadro comparativo de cotizaciones; resguardo de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles; así mismo, proporcionó de manera integral la documentación de los entregables y justificó el motivo por el cual las invitaciones no cuentan con las especificaciones de los requisitos legales con los que deben contar los participantes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto. Sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

4. Respecto del contrato número DRM-CD-288-2022 proporcionó: requerimiento 55/FASSA/SUMA/2022 adquisición de carro camilla para ambulancia; caratula de contrato; contrato pedido; factura A390 por \$170,694.00 (ciento setenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); invitaciones; acta de entrega recepción de fecha 29 de diciembre 2022; alta de mobiliario y equipo médico; salidas de la Coordinación de Almacenamiento y Distribución; suficiencia presupuestal; cuadro comparativo de cotizaciones; resguardo de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles; así mismo, proporcionó de manera integral la documentación de los entregables y justificó el motivo por el cual las invitaciones no cuentan con las especificaciones de los requisitos legales con los que deben contar los participantes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto. Sin embargo, no remitió el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, el contrato no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, de conformidad con lo

establecido en el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5. Referente al contrato DABS/GESAL-318-257/SSEP/373/2022 proporcionó los siguientes documentos: suficiencia presupuestal; dieciocho actas de entrega recepción de vehículos RAM 1500 SLT CREW CAB V6 4X4 modelo 2022 con números de serie 3C6SRBDG8NG407253, 3C6SRBDG9NG407259, 3C6SRBDG8NG407284, 3C6SRBDG8NG414039, 3C6SRBG6NG414041, 3C6SRBDG9NG414048, 3C6SRBDG7NG414050, 3C6SRBDG9NG414051, 3C6SRBDG6NG414055, 3C6SRBDG8NG414056, 3C6SRBDG7NG414064, 3C6SRBDG9NG414065, 3C6SRBDG6NG414069, 3C6SRBDG9NG414079, 3C6SRBDG7NG414081, 3C6SRBDG9NG414082, 3C6SRBDG7NG407289, 3C6SRBDG7NG414047; dieciocho altas de mobiliario y equipo médico; requisición de fecha 22 noviembre 2022; solicitud de autorización para la adquisición de bienes del capítulo 5000; autorización para la adquisición de activo fijo capítulo 5000; cotizaciones; convocatoria No. 74/2022 de fecha 24 noviembre 2022; bases de la licitación GESAL-318-257/2022; acta de diferimiento de junta de aclaraciones de fecha 2 diciembre 2022; acta de junta de aclaraciones de fecha 5 diciembre 2022; propuestas técnicas, económicas y legales de los participantes de la licitación; acta de diferimiento de comunicación de evaluación técnica de fecha 20 de diciembre 2022; dictamen técnico de fecha 23 de diciembre 2022; acta de comunicación de evaluación técnica de fecha 23 de diciembre 2022; declaración anual de impuestos; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; acta de apertura de propuestas económicas de fecha 23 de diciembre 2022; cheque de garantía de seriedad de propuesta económica; acta de fallo de fecha 26 de diciembre de 2022; notificación de fallo; contrato, dictamen técnico que emite el Jefe de Departamento de Servicios Generales de los Servicios de Salud del procedimiento de contratación GESAL-318-257/2022; Constancia de No Inhabilitado de fecha 01 de diciembre 2022; 18 resguardos de la Coordinación de Vehículos; de igual forma, respecto a la retención del equivalente del 5 al millar, aclaró que, de acuerdo con la fuente de financiamiento del contrato, cumple con señalado en el numeral 55 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0220-22-80/09-E-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron procedimientos de invitación a tres personas y formalizaron los contratos DRM-CD-285-2022, cuyo objeto es "Adquisición de tanque portátil de oxígeno", por \$139,513.20 (ciento treinta y nueve mil quinientos trece pesos 20/100 M.N.); DRM-CD-286-2022, cuyo objeto es "Adquisición de bomba de infusión mecánica portátil", por \$233,212.20 (doscientos treinta y tres mil doscientos doce pesos 20/100 M.N.); DRM-CD-287-2022, cuyo objeto es "Adquisición de tanque portátil de oxígeno", por \$241,487.64

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

(doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.); y DRM-CD-288-2022, cuyo objeto es "Adquisición de carro camilla para ambulancia", por \$170,694.00 (ciento setenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); los cuales no cuentan con el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, 70, 71, 72, 78, 86, 96, fracción II, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 122 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$438,395.28

Faltante de documentación comprobatoria, 31/12/2022

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó un importe de \$438,395.28 que corresponde a la suma de las pólizas D12ESC0009 por \$33,209.27 partida "Equipo Médico y de Laboratorio"; D12ESC0010 por \$389,986.19 de la partida "Instrumental Médico y de Laboratorio" y D12ESC0011 por \$15,199.82 de la partida "Instrumental Médico y de Laboratorio", lo anterior según Auxiliar de Movimientos de inicial al 31 de diciembre de 2022; al respecto, la Entidad Fiscalizada no proporcionó información que sustente dichos gastos. En este sentido, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, tal como póliza contable, comprobante de pago, CFDI, evidencia de recepción de bienes adquiridos, en su caso, procedimientos de adjudicación respectivo. Lo anterior se detalla en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP-131/2024, de fecha 15 de marzo 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en pólizas contables D12ASJ0519-2021 por un monto de \$2,605,172.11 (dos millones seiscientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 11/100 M.N.); D12ASJ0662 por un monto de \$436,666.92 (cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.) y D12ESC0011 por el monto de \$15,199.82 (quince mil ciento noventa y nueve pesos 82/100 M.N.); adjuntando la

documentación soporte como: reporte de pago de banco, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de comprobantes fiscales, alta de mobiliarios de activos fijos, solicitud de los bienes, requerimiento de los bienes, solicitudes de pago, oficios de suficiencia presupuestal, acta de entrega recepción de los bienes.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, presentó pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; así como procedimientos de adjudicación y evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, 70, 71, 72, 78, 86, 96, fracción II, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$3,156,864.76

Egresos sin documentación soporte.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Balanza de Comprobación Del Mes 01-ENERO al Mes 12-DICIEMBRE 2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" presenta importe por \$3,156,864.76, del cual no proporcionó documentación soporte del gasto; por tal motivo se solicita remita: requisiciones de compra; pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal; procedimientos de adjudicación; contratos; CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); así como, documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos, registro de entradas y salidas del almacén, en su caso, inventario de los citados materiales y artículos de construcción y de reparación.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio núm. UAFSS-CPESSEP-131/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: archivo de Excel denominado "auxiliar de movimientos" al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por un importe de \$3,156,864.76 (tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); cuatrocientas cuarenta y dos pólizas que contienen cédula de comprobación de gastos, oficio de presentación para la comprobación de la transferencia de recursos de SSEP aportación líquida estatal INSABI, comprobantes de pagos de transferencias bancarias, conciliaciones bancarias, reportes mensuales de gastos de operación, reintegros con pólizas cheque y fichas de depósito a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, pólizas cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con XML y validaciones ante el SAT, memorandos, requisiciones y cotizaciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de la cuenta de "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por el periodo del 01 enero al 31 de diciembre 2022 por un importe de \$3,156,864.76 (tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) presentó cuatrocientas cuarenta y dos pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2022 y 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$126,610,016.64

Egresos sin documentación soporte.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la balanza de comprobación Del Mes 01-ENERO al Mes 12-DICIEMBRE 2022, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" presenta importe por \$126,610,016.64, del cual no proporcionó documentación soporte del gasto; por tal motivo se solicita remita: requisiciones de mantenimiento; pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal; procedimientos de adjudicación; contratos; CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácoras de conservación y mantenimiento menor; así como, inventario de bienes inmuebles en el que se identifique la propiedad respectiva.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio núm. UAFSS-CPESEP-131/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, según recibo 202410078 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: archivo de Excel denominado "auxiliar de movimientos" al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" por un importe de \$126,610,016.64 (ciento veintiséis millones seiscientos diez mil dieciséis pesos 64/100 M.N.) y veintinueve pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$100,533,522.28 (cien millones quinientos treinta y tres mil quinientos veintidós pesos 28/100 M.N.) que corresponde a la suma de 12 pólizas contables y presupuestarias por concepto de pago por servicios de mantenimiento; al respecto se identificó que mediante estas pólizas, se llevaron a cabo acciones para ejercer recursos por medio de los contratos número DABS/GESAL-121-218/SSEP/143/2022, DABS/GESAL-120-223/SSEP/130/2022 y DABS/GESAL-196-348/SSEP/214/2022 en los que se observaron deficiencias en cuanto a su contratación y ejecución, tal como se señala a continuación:

Los contratos fueron adjudicados y formalizados mediante la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a pesar de que la naturaleza de los trabajos corresponde a conceptos de obra pública.

Por lo tanto, del procedimiento de adjudicación, omitió presentar la evidencia de la convocatoria de licitación pública estatal, que dio origen a los contratos señalados, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación estatal; acta de visita al lugar de los trabajos; bases de licitación; acta de presentación y apertura de propuestas y cuadros comparativos.

Así mismo, al no haber realizado la contratación en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no se contó con la debida integración del expediente, por lo tanto carece de la validación del mismo; así como del cronograma de trabajo; planos detallados y en su caso proyectos de ingenierías; memorias de cálculo y memorias descriptivas; catálogos de conceptos con cantidades y unidades de medición; pruebas de control de calidad; especificaciones técnicas y particulares que definan los materiales y cantidades; de igual forma, no se solicitó a las empresas participantes que incluyeran como parte de sus propuestas el análisis y la relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, por lo que no se cuenta con evidencia de la forma en la que fueron evaluadas las propuestas técnicas y económicas presentadas y si ofrecían las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, eficacia y eficiencia.

De igual manera, en el contrato no se establecieron los plazos de ejecución y la forma de presentación de las estimaciones de trabajos ejecutados, ni la entrega de documentación necesaria que acredite que los pagos son procedentes, así como la forma y plazos para la elaboración del finiquito.

Finalmente, no se cuenta con evidencia que ampare la supervisión o verificación física de los trabajos ejecutados y recibidos a entera satisfacción del ejecutor, por lo que no se identificó que se hubieran determinado diferencias técnicas o numéricas, o volúmenes no ejecutados o con diferencias, y en su caso, la aplicación de penalizaciones económicas por atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos; no se generó la bitácora de la obra que, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, es obligatoria en cada uno de los contratos y que es el instrumento técnico de control de los trabajos que sirve como medio de comunicación entre las partes que los suscriben.

De lo anterior se desprende que la Entidad Fiscalizada no aportó la documentación que acredite el cumplimiento normativo en cuanto a la contratación y la ejecución de los trabajos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0220-22-80/09-E-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, adjudicaron y formalizaron los contratos DABS/GESAL-121-218/SSEP/143/2022, DABS/GESAL-120-223/SSEP/130/2022 y DABS/GESAL-196-348/SSEP/214/2022, mediante los cuales se realizaron servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles, que por su naturaleza corresponden a obra pública; sin embargo, se ejecutaron en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en incumplimiento de los artículos 13, fracción I, 16, 17, fracciones I, III, IV, X, 19, párrafo tercero y cuarto, 22, fracciones II, III, 17, fracciones III, X, 63, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123, 27, fracciones I, II, III, IV, 30, fracciones, I, II, III, XI, XII XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2022; 13, fracción I, 16, 17, fracciones I, III, IV, X, 19, párrafo tercero y cuarto, 22, fracciones II, III, 17, fracciones III, X, 63, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123, 27, fracciones I, II, III, IV, 30, fracciones, I, II, III, XI, XII XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuentan la Entidad Fiscalizada denominada **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario presentaron áreas de oportunidad en cuanto a los elementos sometidos a revisión: Planeación en un 50%, Programación y Presupuestación en un 51%, Seguimiento en un 61% y Rendición de Cuentas en un 50%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

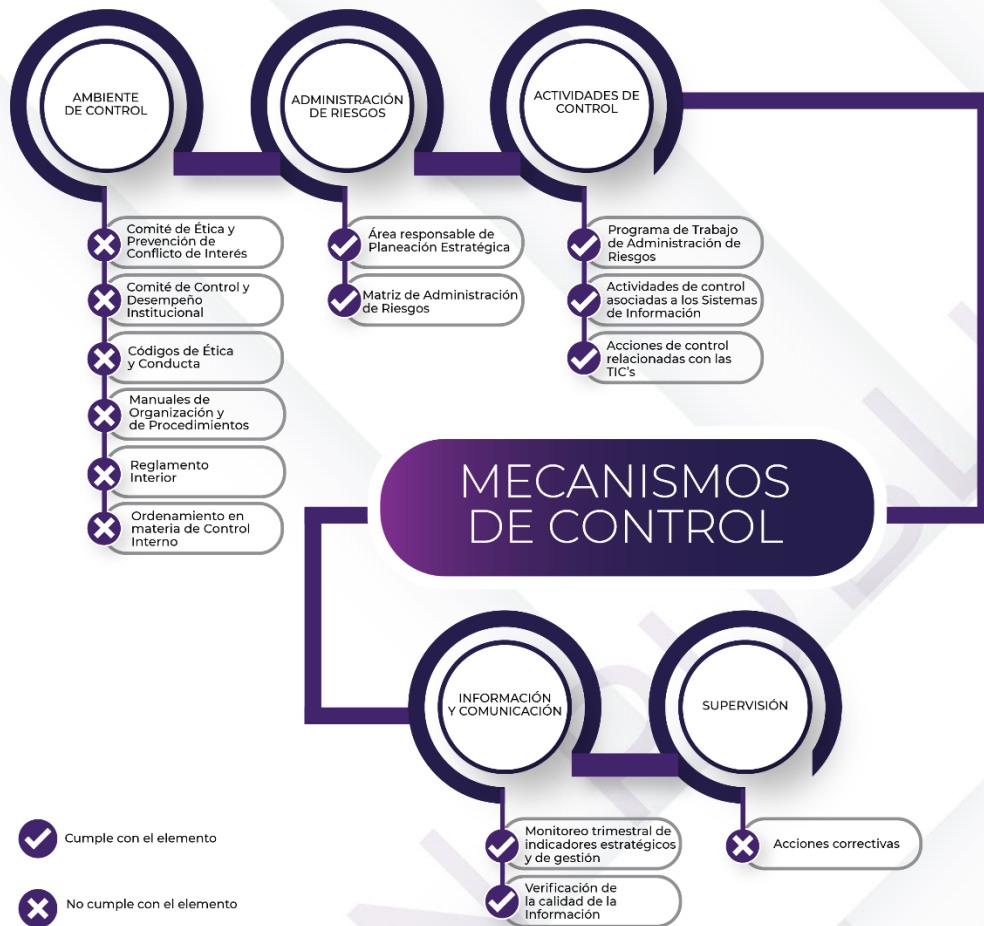
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, señala que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

Los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud y P007. Rectoría en Salud, a cargo de la Entidad Fiscalizada, se encuentran alineados al PED correspondiente y se identifica que los objetivos de nivel Fin y Propósito de los Pp, guardan relación con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

Los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social y E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentran alineados a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes

y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los Componentes que integran el Pp P007. Rectoría en Salud, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores de los Pp E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud y P007. Rectoría en Salud, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cumplen los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se enuncian a continuación:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

Los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios

de Salud y P007. Rectoría en Salud, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuentan con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML; es decir, los medios de verificación definidos son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y dichos indicadores permiten hacer un seguimiento oportuno de los programas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática en su página oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de su listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar

los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos jurídico administrativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad, así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los documentos se enuncian a continuación:

- Ordenamiento en materia de control interno
- Reglamento Interior
- Código de Ética
- Código de Conducta
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó un área para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; dicha área comunicó a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada elaboró una Matriz de Administración de Riesgos que consideró aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través de la emisión de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada implementó acciones de mejora asociadas a los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; asimismo, hizo uso de sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada emitió el Plan de Recuperación ante Desastres DRP, el cual debe contemplar actividades de control como protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información automatizados (que utilicen las TIC) por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación de desastres, entre otros

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores del Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp en los sistemas de información destinados para dicho fin; asimismo, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información empleada para los sistemas de información en cuestión.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la

Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de los Pp E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social y E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

Del análisis al documento “Alineación del Programa Presupuestario”, de los 5 Programas presupuestarios (Pp) a cargo de la Entidad Fiscalizada, se identificó que 2 no se encuentran alineados a los ODS de la Agenda 2030, los cuales son P007. Rectoría en Salud y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, el documento “Alineación del Programa Presupuestario” del Pp P007. Rectoría en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y escaneo del oficio UAFSS-CPESSEP/477/2023, a través del cual, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y

Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, realizó la concertación de los Programas y Subprogramas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada; asimismo, el Director de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, informó a este Ente Fiscalizador que para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, no realizaron alineación de los Pp observados a la Agenda 2030, en virtud de que dichos Pp, no contaban con indicadores relacionados a los ODS; sin embargo, se hace la precisión de que para el ejercicio fiscal 2024, el Pp P007 ya se encuentra alineado y el Pp R012 fue dado de baja en el Proceso de Concertación de Programas Presupuestarios ante la Secretaría de Planeación y Finanzas. En atención a lo anterior, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la documentación de cuya veracidad es responsable, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la información y documentación relativa a la alineación de los ODS 2024, no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; en ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 8009-2022-P-ODS

De acuerdo con las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada a través de los Programas presupuestarios a su cargo, debe contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los cuales representan un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 107, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 9, 21, 22, 25, 26 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, presentaron inconsistencias respecto a la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Dichas inconsistencias se presentan a continuación:

- Existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; y P007. Rectoría en Salud.

- Los supuestos de Fin de los Pp E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad y del Propósito del Pp P007. Rectoría en Salud, no representan situaciones externas asociadas al logro de los objetivos.
- El Componente del Pp R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, se considera insuficiente para el logro del Propósito.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, cuatro tarjetas informativas signadas por el Director de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla; a través de las cuales, expuso argumentaciones para atender los Resultados antes referidos. Con respecto a los supuestos observados, la Entidad Fiscalizada señaló las razones por las cuales se determinaron cada uno de los supuestos de los indicadores que integran la MIR; sin embargo, los supuestos identificados por la Institución, aunque representan situaciones fuera del alcance de la Entidad Fiscalizada, no representan situaciones externas asociadas al logro de los objetivos, es decir, fue observada la falta de relación entre los supuestos y los resúmenes narrativos.

Respecto a la duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR para los Pp E040, E042 y P007, la Entidad Fiscalizada expuso que, las actividades de los Pp responden a la atención de recomendaciones emitidas por la Coordinación Federal, mismas que fueron puestas a consideración y aceptadas por la instancia coordinadora del proceso de programación a nivel Estatal. Asimismo, la Entidad Fiscalizada refirió considerar el análisis realizado por esta Entidad Fiscalizadora para posteriores procesos de programación. Por lo anterior, se determina que las argumentaciones presentadas, **atienden parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 8009-2022-PP-LVMIR

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones necesarias para adecuar los Programas presupuestarios a su cargo, asegurando que todos los Componentes definidos contribuyan de manera directa y sean los suficientes para el logro del Propósito de cada Pp; que cada Propósito sea único y represente un cambio específico en la población objetivo; que los supuestos definidos representen situaciones externas asociadas al logro de los objetivos a los que corresponden; y finalmente, garantizar que no exista duplicidad entre los diferentes niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades). Todo lo anterior, con la finalidad de asegurar que la MIR de cada Pp se encuentre apegada a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de elaboración y actualización de la Matriz de Indicadores para

Resultados para el personal responsable de las funciones de planeación de los planes y programas.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25, 26 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que los indicadores del Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud, no cumplen los criterios de claridad y relevancia establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, una tarjeta informativa signada por el Director de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la cual, expuso argumentaciones para atender el planteamiento señalado anteriormente y explicó que los indicadores de las Actividades 2.1 y 2.2 que fueron observadas, sí cumplen los criterios establecidos en el Resultado, puesto que son claros y relevantes para el Organismo, ya que permiten medir la prestación de servicios de urgencias y el otorgamiento de diagnósticos oportunos a las personas que así lo requieran. Derivado de lo anterior, es importante precisar que dichos criterios fueron observados debido a que las definiciones de las variables 1 de ambas actividades, no guardan relación con el nombre de la variable a la que corresponden; con respecto al criterio de relevancia, al no ser clara la descripción de las variables, no es posible asegurar que los indicadores proveen información para la medición del logro del objetivo en su nivel. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 8009-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación de los Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

No fue posible realizar el análisis del Formato AD “Información financiera de los programas presupuestarios”, debido a que la Entidad Fiscalizada no remitió dicho formato.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, el Formato AD “Información financiera de los programas presupuestarios” con la información programática y presupuestal de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud y P007. Rectoría en Salud; por lo que se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

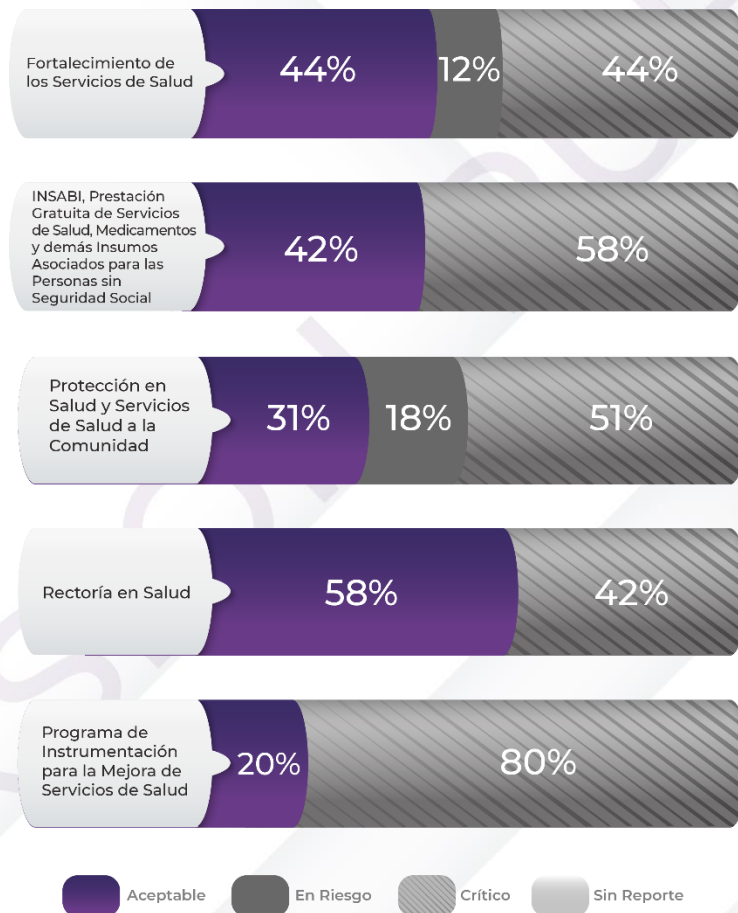
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de indicadores del Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud, el 44% presentó cumplimiento de la meta programada ubicado en el parámetro de estado “Aceptable”, 12% “En Riesgo”, y 44% en “Crítico”. Con respecto al Pp E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el 42% de sus indicadores presentaron cumplimiento de la meta ubicado en el parámetro de estado “Aceptable” y 58% en estado “Crítico”. Asimismo, para el Pp E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad, el 31% de los indicadores se ubicaron en el parámetro de estado “Aceptable”, 18% en el parámetro “En Riesgo” y el 51% en estado “Crítico”. Los indicadores del Pp P007. Rectoría en Salud, presentaron un cumplimiento del 58% en “Aceptable” y 42% en “Crítico”. Finalmente, en lo que respecta al Pp R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, sus indicadores presentaron un cumplimiento del 20% en el parámetro de estado “Aceptable” y el 80% en el parámetro de estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 1. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, las Hojas de Evidencia a reportar para el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) del cuarto trimestre 2022, de los indicadores que recayeron en estado “Crítico” y un documento de Excel llamado “Justificaciones 4TO TRIM 2022” en el que se especificaron ampliamente los factores internos y externos asociados al incumplimiento observado.

Con respecto a los indicadores de Fin, Componentes 2 y 4, Actividades 3.1, 4.2 y 7.3 del Pp E040; Propósito y Actividad 3.1 del Pp E041; Actividades 5.2, 9.2 y 9.4 del Pp E042; y Fin del Pp P007, la Entidad Fiscalizada refirió que el porcentaje de cumplimiento observado respondió a la demanda de servicios por parte de la población a consecuencia del virus epidemiológico SARS-CoV-2 (COVID-19), dicho factor se considera externo y que incide directamente en el cumplimiento de los objetivos; no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió soporte documental que respalde dicho argumento. Para los indicadores de los Componentes 1 y 2, las Actividades 1.1 y 1.2 del Pp E041; y los indicadores de nivel Fin, Componente 3 y Actividades 1.1, 1.4 y 1.5 del Pp E042, argumentó que no alcanzaron la meta porque la información capturada fue preliminar, sin embargo, no se encontró evidencia documental que constate el planteamiento referido. Finalmente, para los indicadores de Propósito, Componente 3 y Actividad 3.1 del Pp E040; Componente 4, Actividades 2.1, 4.1, 4.2, 5.3 y 10.2 del Pp E042; Propósito, Actividades 1.1 y 1.2 del Pp R012; y Actividades 1.1, 1.2, 4.1 y 4.2 del Pp P007, la Entidad Fiscalizada argumentó que no se alcanzó la meta por diversos factores como errores en la programación, falta de insumos o desinterés de la población en los servicios ofertados; no obstante, al igual que los indicadores anteriores, la Entidad Fiscalizada no remitió soporte documental al respecto.

A través de la evidencia anteriormente mencionada, fue posible identificar que la Institución dio seguimiento constante a sus metas, y en atención a ello, pudo prever el posible incumplimiento de las mismas. En ese sentido, al tener conocimiento de esta situación debió implementar acciones orientadas a prevenir este comportamiento, a través de modificaciones programáticas para evitar los parámetros de cumplimiento observados; por lo tanto, derivado del análisis se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 8009-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas

para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento e integrar evidencia documental que soporte dichas justificaciones. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores (FTI), de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en el sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la información referente al presupuesto de egresos, que incluyera la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, captura de pantalla y las ligas de la publicación en la PNT de la información programática y presupuestaria del ejercicio fiscal 2022 de la Entidad Fiscalizada. A través de las ligas remitidas fue posible constatar la publicación de la información presupuestaria en las clasificaciones administrativa, funcional, económica y programática; esta última disponible para los 5 Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, con lo cual dio cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizó el derecho de acceso a la información. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de la publicación y difusión de los siguientes documentos:

- Ordenamiento(s) en materia de Control Interno que le aplique(n) y sea de observancia obligatoria
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, los memorándums M-DPP/05/2022 y MC-DPP/DPDOT/62/2022 signados por la Dirección de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de los cuales se realizó la difusión de los documentos normativos al interior de la Institución. Asimismo, remitió captura de pantalla y la liga <https://ss.puebla.gob.mx/>, a través de la cual, fue posible acceder al sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada y se verificó la publicación de dichos documentos normativos, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz. Derivado de lo anterior se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la designación del Coordinador de Control Interno, sin embargo, no se identificó documentación que evidencie el establecimiento formal del Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y que vigile el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, documento con el que se constata la integración formal del COCODI como Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de

Control Interno en la Institución. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que instaló un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tenga por objeto difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de desarrollar un procedimiento o protocolo para la atención de quejas o denuncias.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla del año 2015; el Acta de Instalación y Primera sesión Ordinaria 2017 del COCODI de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y las Actas de la Segunda (SO/SS-SSEP/02/2022) y Tercera (SO/SS-SSEP/03/2022) Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Dicha evidencia permitió constatar la conformación y actualización del Comité analizado en este procedimiento específico. Asimismo, envió los memorándums MC-DPP/09/2022, MC-DPP/12/2022, MC-DPP/18/2022, MC-DPP/058/2022 y MC-DPP/065/2022, a través de los cuales, la Entidad Fiscalizada difundió al interior de la Institución, cursos impartidos por la Secretaría de la Función Pública en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, sin embargo, no remitió un programa institucional específico que contemplara dichas capacitaciones. Finalmente, la Entidad Fiscalizada argumentó que realiza una evaluación sobre la percepción de los trabajadores respecto al cumplimiento del Código de Ética, pero refirió que no se encuentra facultado para emitir sanciones por el incumplimiento de dicho Código. En relación a lo anterior se determina que la entidad **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 8009-2022-MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada debe difundir y promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; desarrollar mecanismos para evaluar su cumplimiento; y emitir los procedimientos o protocolos para atender y sancionar los incumplimientos a los Códigos anteriormente referidos con la finalidad de evitar conductas contrarias a la integridad. Adicionalmente, debe generar un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude dirigido a todo el personal de la Institución; finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda fortalecer las competencias del personal mediante capacitación en materia de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5, numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elemento de Control, 3 y numerales 32 y 33 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos- Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada elaboró una Matriz de Administración de Riesgos a partir de mesas de trabajo; sin embargo, no se encontró evidencia relativa al establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina la metodología específica, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que coordine la aplicación de dicha metodología, a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, el oficio UAFSS-CPESSEP/148/2020 en el cual informó a la Coordinadora General de Órganos de Vigilancia y Control del Estado de Puebla, la designación de los Enlaces de Control Interno de la Entidad Fiscalizada; y un oficio en el cual informó la designación de los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Salud, sin embargo, no remitió evidencia de la metodología de administración de riesgos específica de la Institución, por lo tanto, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 8009-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Dicha metodología debe ser aprobada por la persona titular.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Elementos de Control, 6.01, 7, numeral 10, fracción II, incisos g) y h), fracción III, incisos e), f), y fracción V, y numerales 22 y 23, primer párrafo, 32, fracción IV y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que emitió un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), sin embargo, no se encontró evidencia del Reporte de Avance Trimestral de dicho Programa ni el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos o documentos análogos, protocolizados mediante acta del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, las Actas de las Sesiones Ordinarias Trimestrales del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla del ejercicio fiscal 2022, en las cuales fue posible observar el seguimiento formal de las actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como

para prevenir actos contrarios a la integridad. Asimismo, presentó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2023 del COCODI de la Entidad Fiscalizada, en la cual, se identificó el seguimiento al Informe Anual 2022. Adicionalmente, envió los Reportes Trimestrales del ejercicio fiscal auditado y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. En relación a lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión- Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI- SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permitiera corroborar que la Institución estableció formalmente acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas y objetivos institucionales, por ejemplo, altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o del plan estratégico, modificación de los documentos rectores de la planeación, materialización de riesgos fuera del control de la Institución, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número UAFSS-CPESSEP-110/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del ejercicio fiscal 2022, documento en el que se establecieron las acciones correctivas necesarias para la mejora del diseño, la planeación y el cumplimiento de sus Pp, por lo anterior se determina que Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, no obstante, es conveniente resaltar que la Institución, debe establecer acciones correctivas no solo para los indicadores del Pp, sino también para los que se establecieron en los demás instrumentos de planeación (Programa Institucional, Programa Anual de Trabajo, etc.); así como para prevenir la reincidencia de recomendaciones emitidas por las instancias de revisión facultadas para dicho fin.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se encontró evidencia de la contribución de los Pp a la perspectiva de género; sin embargo, independientemente de los Pp, no se identificó un plan, programa o iniciativa institucional que formalizara la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicie las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Plan Institucional, Unidad de Igualdad

Sustantiva del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla 2020-2024, el cual tiene como objetivo garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres que laboran en los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con la inclusión de la perspectiva de género en todas las acciones como una de las estrategias de mayor alcance en las políticas públicas establecidas. En relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 17 observaciones, de las cuales 10 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración, 2 Pliegos de observaciones y 4 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, a **Servicios de Salud del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



